



# **PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

## **MANUAL DE POLÍTICA INTERNA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>			
<b>Rev.</b>	<b>Aprobado por</b>	<b>Fecha</b>	<b>Naturaleza del cambio</b>
<b>1</b>	Consejo de Administración	15-03-2018	Creación del Manual
<b>2</b>	OCIC	17-12-2018	Actualización de la referencia normativa inicial, Real Decreto Ley 11/2018. Baja como miembros del OCIC de los directores de recuperaciones. Diferenciación entre las funciones del representante ante el SEPBLAC y las del OCIC. Definición y funciones de la Unidad Técnica de prevención. Modificaciones producidas por la entrada en vigor del Real Decreto Ley 11/2018. Actualización de la lista de países críticos publicada por el GAFI (Anexo 5)
<b>3</b>	OCIC	01-10-2019	Autorizado ante el SEPBLAC, lista países críticos GAFI (Anexo 5)
<b>4</b>	OCIC	12-12-2019	Conservación de documentación (Real Decreto Ley 11/2018), lista países críticos GAFI (Anexo 5)
<b>5</b>	OCIC	09-07-2020	Actualización lista países críticos GAFI (Anexo 5)
<b>6</b>	OCIC	27-07-2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en diversas materias, entre ellas de prevención del blanqueo de capitales: descripción titularidad real, medidas de diligencia debida, comunicaciones por indicio.</li> <li>- Procedimiento interno comunicación de operaciones sospechosas.</li> <li>- Procedimiento de comunicación de operaciones sospechosas al SEPBLAC: Registro Electrónico</li> <li>- Anexo I, formularios de captación de información de clientes.</li> <li>- Anexo 5, Jurisdicciones no cooperadoras en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.</li> </ul>
<b>7</b>	OCIC	28-07-2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Régimen de suplencia del Autorizado y baja miembro anterior director general en la composición del OCIC</li> <li>- Unidad Técnica: mejora descripción funciones e incorporación apoyo administrativo</li> <li>- Modificación redacción seguimiento relación de negocio con los clientes</li> <li>- Modificación redacción nivel de riesgo atribuido manual en G3</li> <li>- Incorporación del horizonte de 2 años en la consideración de los PRP</li> <li>- Incorporación de la definición legal de blanqueo en el apartado de operaciones sospechosas y archivo restringido de la documentación de análisis de operaciones sospechosas</li> <li>- Anexo 5: Jurisdicciones no cooperadoras en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (junio 2022)</li> </ul>
<b>8</b>	OCIC	19-06-2023	Modificaciones realizadas en cumplimiento del plan de remediación sobre las recomendaciones y aspectos de mejora puestos de manifiesto en el informe de experto externo de fecha 30-01-2023.

# **INDICE**

0. INTRODUCCIÓN.

1. NORMATIVA.

2. ORGANIZACIÓN INTERNA.

3. IDENTIFICACIÓN, CONOCIMIENTO Y ADMISIÓN DE LOS CLIENTES. DILIGENCIA DEBIDA.

4. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CLIENTES Y OPERACIONES.

5. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

6. ANÁLISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

7. COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

8. DECLARACIÓN MENSUAL OBLIGATORIA DE OPERACIONES.

9. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO EJECUTIVO U OTRAS AUTORIDADES.

10. FORMACIÓN.

11. REVISIONES

12. FILIALES Y SUCURSALES.

13. AGENTES Y OTROS MEDIADORES.

ANEXOS

**0. INTRODUCCIÓN.**

GARANTIA, S.G.R, cumpliendo con su conciencia social, la legislación vigente y con las estrictas normas internas de aplicación, pone en marcha la que entiende que es la mejor forma de cumplir su compromiso, el establecimiento de normas y procedimientos internos que atiendan a:

→ Conocer en profundidad a nuestros clientes y sus actividades y desarrollar nuestra actividad conforme a rigurosas reglas deontológicas y al ordenamiento vigente, recogiendo como principio básico en su Código de Conducta el seguimiento permanente de una política de estricta adherencia a las leyes aplicables, al igual que a altos principios de integridad y ética profesional.

→ Implantar normas de actuación y sistemas de control y de comunicación que traten de impedir el ser utilizado para el blanqueo de capitales.

GARANTIA, S.G.R., en reconocimiento a la importancia de la prevención, dedicará especial atención a cualquier operación en la que intervengan personas físicas o jurídicas con residencia en paraísos fiscales o una de las Jurisdicciones no cooperadoras en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, o cuando la procedencia o el destino de los fondos fuera de dichos estados, con independencia del importe.

GARANTIA, S.G.R. asume como uno de los principios básicos de su actuación, su identificación con la sociedad y con los gobiernos de los diferentes países al reconocer la importancia de la lucha contra el crimen organizado por afectar a aspectos fundamentales de la vida social y organizativa de los países.

GARANTIA, S.G.R. manifiesta su plena solidaridad y máxima colaboración con las autoridades competentes para evitar el blanqueo de dinero de origen delictivo.

## **1. NORMATIVA INTERNA.**

Toda la normativa interna en materia de prevención de blanqueo de capitales de GARÁNTIA, S.G.R., está recogida en el Manual de Política interna y Protocolos de Actuación para la Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

Las presentes normas y procedimientos son de obligado cumplimiento para todos los empleados de GARÁNTIA S.G.R., así como para cualquier tercera persona (agentes, comerciales, etc...) que tuviese relaciones de negocio con GARÁNTIA S.G.R. y sus socios, y han sido elaborados para asegurar la observancia de las disposiciones legales y de las adicionalmente establecidas por GARÁNTIA SGR internamente.

Este documento, una vez aprobado, es puesto a disposición de los empleados de GARÁNTIA, S.G.R., quienes son informados de la obligación que el mismo supone, oficialmente y con acuse de recibo.

Las sucesivas versiones del Manual, fruto de las actualizaciones y modificaciones producidas desde su primera aprobación, junto con las fechas y el motivo de las mismas constan en un Registro específico a tal fin.

Estas normas son independientes de cualquier otra obligación legal que pudiera existir en el establecimiento de relaciones de negocio.

GARÁNTIA S.G.R., siguiendo las recomendaciones del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, dispone del Informe de Autoevaluación del riesgo ante el BC/FT, confeccionado por el Órgano de Control Interno, y que contiene los aspectos más significativos de información y de riesgo en esta área para la sociedad. Una vez analizados éstos y dada la naturaleza de la actividad de GARÁNTIA S.G.R., dicho riesgo se considera bajo. No obstante, y con carácter anual, el Órgano de Control Interno reevaluará el Informe de Autoevaluación para detectar posibles necesidades de actualización o modificación de este ante cambios en los factores de riesgo u otros ligados a la actividad de la sociedad.

Esta Normativa está basada en la siguiente Legislación:

- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.
- Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, cuyo Título II transpone al ordenamiento español la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y que modifica la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.
- Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, que determina los países o territorios (paraísos fiscales), en materia del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.
- Orden EHA/2444/2007, de 31 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, en relación con el informe externo sobre los procedimientos y órganos de control interno y comunicación establecidos para prevenir el blanqueo de capitales.
- Resolución de 10 de agosto de 2012, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el Acuerdo de 17 de julio de 2012, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, por el que se determinan las jurisdicciones que establecen requisitos equivalentes a los de la legislación española de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Guía emitida por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias en abril de 2013, bajo el título "Recomendaciones sobre las medidas de control interno para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo", con el objetivo de facilitar el cumplimiento de determinadas obligaciones normativas de control interno por parte de los sujetos obligados.

En el ámbito internacional:

- Directiva 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.
- Reglamento 2580/2001, del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo.
- El informe aprobado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) el 6 de febrero de 1990, en París, con 40 recomendaciones para prevenir el blanqueo de capitales, que fueron actualizadas en 1996, en junio de 2003 y febrero de 2012. Adicionalmente, las 9 recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo, aprobadas el 31 de octubre de 2001.

## **2. ORGANIZACION INTERNA.**

El consejo de Administración y la alta dirección son responsables de las políticas y medidas implantadas para gestionar el riesgo de BC/FT. Esto implica que debe conocer los riesgos de BC/FT a los que GARANTIA SGR se encuentra expuesto y el cumplimiento de las obligaciones en la materia, asegurar que se toman las medidas necesarias para mitigar de forma efectiva dichos riesgos y recibir la información necesaria. Quienes ejerzan cargos de administración o dirección, sean unipersonales o colegiados, serán responsables de las infracciones cuando éstas sean imputables a su conducta dolosa o negligencia.

### Representante ante el SEPBLAC

Será representante en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales:

- D. Mario Mataix Sanjuán, Director de Administración y presidente del OCIC

En todo caso, aquellos empleados elegidos para ejercer como Representantes de la Sociedad ante el SEPBLAC habrán de contar con formación adecuada, así como con una trayectoria y experiencia profesional que les cualifiquen para el desempeño de la función encomendada.

La propuesta del nombramiento del Representante, así como de las personas por éste autorizadas, será comunicada al SEPBLAC mediante el formulario oficial, disponiendo este organismo de 15 días para pronunciarse al respecto. En caso de no recibir comunicación del SEPBLAC en ese plazo, el nombramiento se dará por aprobado.

Las funciones del Representante ante el SEPBLAC serán:

- Seguir las actuaciones, funcionamiento y problemática de la prevención. Proponer al OCIC medidas para implementar la normativa necesaria.

- Realizar, en caso necesario si así lo estima el OCIC, la pertinente comunicación a las autoridades. Atender las peticiones de información que el SEPBLAC u otra autoridad (judicial, policial, administrativa) requieran en el ejercicio de sus facultades.
- Colaborar con las autoridades cuando se detecten alguna actividad sospechosa de algún cliente o empleado.
- Elaborar, revisar y actualizar el informe de autoevaluación en materia de PBC, para su presentación al OCIC.
- Proponer al OCIC la selección de experto externo para la realización de la auditoría que posteriormente someter a la aprobación del Consejo de Administración.
- Realizar las declaraciones mensuales y/o semestrales.

Como autorizado ante el SEPBLAC figura D. Javier Tornero Cereijo, Director Financiero. Aprobado por el Órgano de Control Interno y comunicado al Servicio Ejecutivo el 23-09-2019 mediante el formulario F22-6. Régimen de suplencia: En caso de imposibilidad de realización de funciones por parte del Representante, las mismas serán desempeñadas eventualmente por el autorizado, de acuerdo con los plazos fijados en la atención de estas. El representante deberá comunicar al OCIC su imposibilidad temporal. La ejecución de tareas por parte del autorizado será comunicada en la reunión inmediatamente posterior del OCIC, así como la reincorporación del representante cuando cese la imposibilidad transitoria.

### Consejo de Administración

En desarrollo de las facultades generales asignadas tanto en el art. 28 de los estatutos sociales como en el art. 2 del Reglamento de funcionamiento interno, en cuanto máximo órgano responsable de la gestión de los asuntos sociales, en especial en lo relativo al buen gobierno corporativo y al sistema de prevención del delito, en materia de Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, las funciones del Consejo de Administración serán las siguientes:

- Implantación de la estructura organizativa y operativa. Designación del Representante ante el SEPBLAC y del Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC).
- Aprobación inicial del Manual de Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Ratificación, si procede, de las modificaciones posteriores del Manual acordadas por el OCIC, mediante la revisión de la Memoria de Actividades de Prevención de Blanqueo que con periodicidad anual se presenta al Consejo de Administración.
- Supervisar con carácter general la aplicación y funcionamiento del sistema de prevención de blanqueo.

- Designación del Experto Externo para la realización de la auditoría anual, a propuesta del OCIC.
- Seguimiento de la actividad de la sociedad en materia de prevención de blanqueo. Aprobación de la memoria anual de actividades.
- Toma de conocimiento del informe del Experto Independiente en el plazo de tres meses desde su emisión, adoptando las medidas necesarias para solventar las posibles deficiencias detectadas.
- Evaluación del cumplimiento a través de las revisiones a realizar por los distintos responsables en la materia y, en su caso, por parte del Comité de Auditoría.

### Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC)

Es el órgano de control interno designado para la prevención del blanqueo de capitales de origen criminal que controlará las operaciones de GARANTIA SGR. Estará compuesto por un número de miembros que, de conformidad con las circunstancias, se requieran para asegurar la eficacia del órgano, y en todo caso, y contará con representantes de las distintas áreas de negocio de la Sociedad.

Está formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Dirección de Admón. Representante ante el SEPBLAC.
- Vocales: Dirección General  
Direcciones Territoriales  
Dirección Comercial  
Dirección de Riesgos  
Dirección Financiera  
Dirección Servicios Jurídicos

Entre los miembros del OCIC se designará un secretario que levantará acta de las deliberaciones y acuerdos adoptados y trasladará su contenido a los presentes. El OCIC se reunirá siempre que lo acuerde el presidente, a quien corresponde convocarlo, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros, o la propia Junta General o el Consejo de Administración, y en todo caso, una vez al trimestre.

La convocatoria de las sesiones del OCIC se realizará por el presidente mediante correo electrónico corporativo. La convocatoria deberá notificarse con una antelación mínima de tres días e incluirá el Orden del Día de la reunión, que podrá ser telemática, acompañándose de la información que

proceda y esté disponible. El OCIC quedará válidamente constituido cuando estén presentes, o representados la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de miembros la mitad se determinará por defecto.

Los acuerdos del OCIC se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión (presentes o representados). En caso de empate, el voto del presidente tendrá valor decisorio.

De todas sus actuaciones, el OCIC levantará acta reflejando los temas tratados, el detalle de cada operación analizada y el resultado del análisis.

Las Funciones del OCIC serán:

- Definir las políticas y objetivos generales, formular las normas de actuación y revisión periódica de las mismas.
- Garantizar el cumplimiento de la política interna mediante el continuo seguimiento de los protocolos de todo su personal, sancionando incluso a aquellos empleados que pudieran, en su caso, relajar su observancia.
- Promover la formación continuada de todos sus empleados dentro en este ámbito mediante charlas, cursos, seminarios, etc. Aprobar el plan de formación anual.
- Decidir los sobre casos de operativa sospechosa a comunicar a las autoridades españolas, mediante análisis del examen especial realizado por el la Unidad Técnica.
- Colaborar con las autoridades cuando se detecte alguna actividad sospechosa de algún cliente o empleado.
- Aprobación de las actualizaciones y modificaciones propuestas por la Unidad Técnica en el Manual de Prevención.
- Aprobar el informe de autoevaluación en materia de PBC preparado por el Representante ante el SEPBLAC.
- Proponer al Consejo de Administración la designación del experto externo para la realización de la auditoría.
- Participar con el Representante ante el SEPBLAC ante la necesidades de colaboración con autoridades que se puedan producir en caso de detección de alguna operativa sospechosa, recopilando y analizando la información a través de la Unidad Técnica.
- Presentar un informe anual para el Consejo de Administración que contenga la información producida más relevante en materia de blanqueo, sobre las reuniones celebradas durante el ejercicio y resumen de los acuerdos adoptados, comunicaciones efectuadas al SEPBLAC, modificaciones y actualizaciones del Manual, etc.
- Aprobación de los clientes de riesgo alto.

EL OCIC velará en todo momento por el estricto cumplimiento de la política general y los protocolos de actuación establecidos en este manual para la prevención y lucha del blanqueo de capitales.

Los procedimientos y órgano de control interno y comunicación establecidos quedan bajo la supervisión del Servicio Ejecutivo, cuya eficacia operativa habrá de ser evaluada por un experto externo, quien realizará un informe escrito y detallado de los mismos, que permanecerá a disposición del Servicio Ejecutivo durante un plazo de seis años.

#### Unidad técnica de prevención

Garántia S.G.R. cuenta una Unidad Técnica, cuyas funciones son:

- Análisis inicial de las operaciones con sospechas u otros factores de alto riesgo que le sean reportadas por el departamento de riesgos o por cualquier miembro de la sociedad (indicios de blanqueo, clientes con dificultades de identificación, personas con responsabilidad pública), y elaboración, en su caso, del pertinente examen especial para su análisis y decisión por parte del OCIC. Recopilación de cualquier otra información que se pudiera considerar necesaria respecto de clientes de paraísos fiscales o una de las Jurisdicciones no cooperadoras en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
- Seguimiento y análisis de las operaciones no habituales descritas en este Manual. Mantenimiento de los registros al respecto.
- Consulta a las listas internacionales que figuran en la aplicación informática G3. Por una parte, consulta a las listas privadas contratadas (PRP) sobre las operaciones formalizadas con carácter mensual (control adicional al que realiza la propia aplicación de forma automatizada sobre todas las altas de identidades contra las listas públicas de sancionados), y por otra consulta periódica sobre la cartera viva, descrita en el apartado que trata sobre el seguimiento continuo de la relación de negocio. Mantenimiento del registro del resultado de estas y elevación al OCIC para su estudio de las correspondientes alertas ante eventuales coincidencias, de cara a la realización de análisis si procede.
- Mantenimiento, modificación y actualización del Manual de prevención de blanqueo y del Registro de versiones de este, sometiendo a aprobación del OCIC las modificaciones y actualizaciones.
- Elaborar y proponer al OCIC el plan anual de formación. Ejecutar el plan de formación aprobado por el OCIC.

- Elaborar y presentar al OCIC, para su aprobación, un informe anual que contenga la información producida más relevante en materia de blanqueo, sobre las reuniones celebradas durante el ejercicio y resumen de los acuerdos adoptados, comunicaciones efectuadas al SEPBLAC, modificaciones y actualizaciones del Manual, etc. y mantener el registro de dichos informes anuales presentados.
- Mantener los registros previstos en el Manual de políticas y procedimientos.
- Recopilación de la información necesaria para la colaboración con las autoridades.
- Cualquier otra necesaria o para la que sea requerida por parte del OCIC.

Las funciones de esta Unidad serán desempeñadas por el Responsable ante el SEPBLAC, que contará con el apoyo administrativo de otro empleado. Ambos dedicarán el tiempo necesario para la realización de las tareas necesarias correspondientes a la Unidad. De su actividad, la Unidad Técnica informará al OCIC en las reuniones periódicas que éste mantenga, elaborando al efecto informes de carácter trimestral.

### **3. IDENTIFICACIÓN, CONOCIMIENTO Y ADMISIÓN DE LOS CLIENTES. DILIGENCIA DEBIDA.**

#### **Política de clasificación y admisión de clientes**

La admisión de los clientes que pretendan establecer relaciones de negocio con la Sociedad estará supeditada al cumplimiento de los principios establecidos en este apartado, referentes a la asignación de riesgo a efectos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo junto con las medidas correspondientes al nivel atribuido y la aplicación de las medidas de diligencia debida (identificación, documentación, conocimiento de la actividad, etc.).

GARANTIA, S.G.R: establece la siguiente clasificación del riesgo de los clientes desde el punto de vista de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

#### **Riesgo muy alto:**

No se admitirán como clientes, por considerar que tienen riesgo **muy alto**:

- Aquellos clientes que se nieguen a su identificación.
- Clientes que se niegan a facilitar todos los datos necesarios.

- Aquellos que intenten evitar aportar la información o documentación requerida por la sociedad respecto a su actividad o procedencia de los fondos.
- Los que, actuando por cuenta de terceros, intenten dificultar o impedir la identificación de estos.
- Aquellos que faciliten información falsa o incoherente que no se pueda aclarar.
- Cuando existan dudas razonables sobre el origen ilícito de los fondos
- Cuando se disponga de información sobre el cliente de que puede estar relacionado con actividades delictivas, incluso cuando se tenga la simple sospecha o información negativa de que pudiera estar relacionado con alguna actividad delictiva.
- Aquellos que figuren en listas internacionales consultadas (Listas de Sancionados / Sanctions Lists).
- Aquellas personas jurídicas, o estructuras jurídicas sin personalidad, cuya estructura de propiedad y de control no haya podido determinarse.
- Clientes que no pueda determinarse su titularidad real.
- Clientes que pongan fin a la relación profesional al ser requeridos para que faciliten información o que abandonen las operaciones sin explicación o sin preocupación por los costes derivados de su decisión.
- Clientes que cambien frecuentemente las estructuras o los administradores de las personas jurídicas sin razón aparente.
- Operaciones que no se correspondan con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes operativos del cliente.

No se establecerá ni se mantendrá relación alguna con posibles socios cuyas actividades ofrezcan dudas en cuanto a su legalidad, o bien que rehúsen facilitar información o la documentación requerida de cara a la identificación de los intervinientes, titular real, negocio, estructura de propiedad, etc.

### **Riesgo alto:**

Serán considerados clientes con riesgo **alto** y requerirá de la aplicación de diligencia reforzada los siguientes clientes que a continuación se relacionan. Como medida adicional de diligencia reforzada, la admisión de estos clientes deberá ser aprobada por el OCIC:

- Clientes residentes en paraísos fiscales, en países o territorios no cooperantes en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (anexos 4 y 5) así como clientes nacionales de esos países o que conlleve transferencia de fondos desde / para los mismos.
- Clientes que tengan la condición de Personas con Responsabilidad Pública.

- Aquellos clientes que realicen actividades profesionales/económicas consideradas de alto riesgo, operaciones de envío de dinero o de cambio de moneda, casinos, casas de apuestas, producción o comercialización de armas u otros productos militares, antigüedades, arte y/o fabricación o comercialización de joyas.
- Sociedades cuya estructura accionarial y de control no sea transparente o resulte inusual o excesivamente compleja.
- Aquellos clientes que actúen por medio de personas interpuestas.
- Operaciones realizadas por menores de edad, por mayores de 70 años o por personas incapacitadas legalmente en caso de detectarse indicios de posible operativa sospechosa.
- Relaciones de negocios y operaciones con sociedades con acciones al portador, que estén permitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- Transmisión de acciones o participaciones de sociedades preconstituidas. A estos efectos, se entenderá por sociedades preconstituidas aquellas constituidas sin actividad económica real para su posterior transmisión a terceros.

A efectos de la asignación de riesgo mencionada, se considerarán personas de responsabilidad pública las siguientes:

- a) Aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria.
- b) Las personas, distintas de las enumeradas en el apartado anterior, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado.
- c) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como las personas que desempeñen cargos equivalentes a las

relacionadas en la letra a) y los diputados autonómicos, y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación autonómica.

d) En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra b) de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes, así como los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación en dichas circunscripciones.

e) Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas.

Ninguna de las categorías previstas en los apartados anteriores incluirá empleados públicos de niveles intermedios o inferiores.

f) Las personas que desempeñen funciones públicas importantes en las organizaciones internacionales acreditadas en España. Estas organizaciones deberán elaborar y mantener actualizada una lista de esas funciones públicas.

A efectos de la mencionada Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, se incluyen:

a) Los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado.

b) Los Subsecretarios y asimilados; los Secretarios Generales; los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla; los Delegados del Gobierno en entidades de Derecho Público; y los jefes de misión diplomática permanente, así como los jefes de representación permanente ante organizaciones internacionales.

c) Los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales de la Administración General del Estado y asimilados.

d) Los Presidentes, los Vicepresidentes, los Directores Generales, los Directores ejecutivos y asimilados en entidades del sector público estatal, administrativo, fundacional o empresarial, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado que tengan la condición de máximos responsables y cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno y, en todo caso, los Presidentes y Directores con rango de Director General de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; los Presidentes y Directores de las Agencias Estatales, los Presidentes y Directores de las Autoridades Portuarias y el Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social.

e) El Presidente, el Vicepresidente y el resto de los miembros del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el Presidente, Vicepresidente y los Vocales del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Presidente, los Consejeros y el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, así como el

Presidente y los miembros de los órganos rectores de cualquier otro organismo regulador o de supervisión.

f) Los Directores, directores ejecutivos, Secretarios Generales o equivalentes de los organismos reguladores y de supervisión.

g) Los titulares de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público estatal, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Consejo de Ministros, con excepción de aquellos que tengan la consideración de Subdirectores Generales y asimilados.

Aun cuando las personas contempladas en los apartados precedentes hayan dejado de desempeñar sus funciones, se continuará aplicando las medidas adicionales de diligencia por un periodo de dos años. Transcurrido ese plazo, las medidas a aplicar serán las normales.

### **Riesgo bajo:**

Serán considerados con riesgo **bajo** y se admitirán como clientes aquellos dedicados a cualquier actividad empresarial de lícito comercio, cuyo domicilio o ámbito de actuación radique en España, y que no se incluyan en los supuestos anteriores de mayor riesgo. Para los mismos se aplicarán las medidas normales de diligencia debida.

El nivel de riesgo atribuido al cliente se registrará en los datos de identidad del aplicativo informático, pudiendo realizarse de forma manual o automática. La clasificación manual se ejecuta desde la opción Situaciones especiales y blanqueo de capitales del módulo IDENTIDAD de este. Se realizará manualmente cuando se disponga de información que no pueda ser tratada de forma automática, por ejemplo, cuando haya indicios de que actúan por cuenta ajena, cuando posea la condición de identidad con Responsabilidad Pública o cuando presente coincidencia con una lista de blanqueo consultada.

La calificación automática la puede ejecutar el programa a partir de dos factores:

- Actividad (CNAE), si se encuentra dentro de las que se consideran de mayor riesgo.
- País de nacionalidad, si figura en los relacionados en los anexos correspondientes en este Manual.

Para cada uno de estos criterios se ha asignado un nivel de riesgo según la escala antedicha. La aplicación asigna al cliente la calificación de riesgo correspondiente al factor de riesgo que la tenga más elevada.

Como se ha comentado, la política de admisión de clientes determina que para la aceptación del cliente es necesario, además de la asignación de riesgo correspondiente y las consecuencias de

esta anteriormente descritas, la aplicación de las medidas de diligencia debida que a continuación se exponen.

### **Medidas de diligencia debida**

Para la identificación y conocimiento de los clientes se obtendrá copia de todos los documentos considerados necesarios tanto para identificar a los titulares de la operación y a sus representantes como para completar el conocimiento de la actividad del cliente y el propósito de la relación de negocios. Como se ha mencionado ya, en ningún caso se realizarán operaciones a personas o entidades sin que se acredite suficientemente su identidad o representación con la que actúa.

A partir de la documentación obtenida, se completará toda la información de los formularios de Socio y Empresa que figuran en el aplicativo informático de gestión (anexo 1).

No se establecerá ni se mantendrá relación alguna con posibles socios cuyas actividades ofrezcan dudas en cuanto a su legalidad, o bien que rehúsen facilitar información o la documentación requerida. A tal efecto existe un Registro que contiene los clientes con los que se ha puesto fin a la relación actual o futura de negocios por motivo de que en el curso de esta ya iniciada no se hayan podido aplicar las normales medidas de diligencia debida, con el detalle del cliente y el motivo.

#### **A) Diligencia debida Normal.**

La Sociedad identificará en todos los casos a quien pretenda establecer relación de aval. La identificación previa de posibles socios se realizará mediante la obtención de la documentación fehaciente identificativa oficial, vigente y completa, exigida para cada caso. La documentación obtenida se almacenará junto con el resto de la documentación del cliente en su expediente electrónico.

A.1) Identificación fehaciente de los titulares.

Para realizarla se solicitará y obtendrá:

Para las personas físicas:

- Con nacionalidad española: Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Con nacionalidad extranjera: la Tarjeta de Residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, el Pasaporte o, en el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, el documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen. Igualmente, esta documentación deberá encontrarse en vigor en el momento de entablar las relaciones.
- Para las personas jurídicas: los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores y número de identificación fiscal. Con carácter general tales documentos serán el CIF, la escritura de constitución y las escrituras posteriormente otorgadas a la misma que determinen la situación actual en cuanto a la estructura de propiedad, actividad, denominación, etc. En el caso de personas jurídicas de nacionalidad española, será admisible, a efectos de identificación formal, certificación del Registro Mercantil provincial, aportada por el cliente u obtenida mediante consulta telemática. En los casos de representación legal o voluntaria, la identidad del representante y de la persona o entidad representada, será comprobada documentalmente. A estos efectos, se obtendrá copia del documento fehaciente anteriormente expuesta correspondiente tanto al representante como a la persona o entidad representada, así como el documento público acreditativo de los poderes conferidos.

## A.2) Identificación del titular Real.

En el caso de Personas Jurídicas se identificará al titular real de la operación, considerándose como tal a:

- La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda realizar la operación de aval.
- La persona o personas físicas que posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otro medio ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de esta. Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.

La determinación del Titular Real podrá realizarse mediante:

- La información declarada en el apartado correspondiente del formulario solicitud de aval (KYC) que el cliente cumplimenta en el momento inicial. Si el cliente fuera considerado de riesgo alto o se detectara en el análisis del resto de documentación o información de la operación indicios de que la identidad del titular real declarada por el cliente no es exacta o veraz, será necesario contrastarla con fuentes adicionales como la documentación oficial aportada por el titular para el estudio de la operación (escrituras, cuentas anuales, modelos fiscales).
- Acta notarial de titularidad real.
- Análisis específico realizado por nuestra parte sobre la documentación oficial aportada por el titular (escrituras, cuentas anuales, modelos fiscales).

Se identificará la estructura de propiedad o de control de los clientes, por medio del análisis de la documentación y escrituras obtenidas en la elaboración del informe de riesgo, quedando descrita en dicho documento.

La documentación quedará almacenada igualmente al resto, en su expediente electrónico, y la identidad del titular o titulares reales identificada en la aplicación informática.

A.3) Conocimiento de la actividad del cliente. Propósito de la relación de negocios.

El conocimiento del cliente es esencial para poder detectar e identificar cualquier operativa sospechosa. Por tanto, además de la identificación de los titulares expuesta en los dos apartados anteriores, se deberá conocer en todos los casos la naturaleza de su actividad profesional o empresarial y el propósito de la relación de negocios, a través de la solicitud de la documentación necesaria y la realización del estudio de riesgo, en el que se analiza todo lo anterior.

El primer documento que se solicita al posible cliente es la solicitud de la operación (KYC). En el mismo se recoge:

- Datos básicos de conocimiento del cliente (personas físicas o jurídicas): NIF/CIF, nombre, apellidos, razón social, estado civil/régimen de bienes, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, email, actividad, CNAE, empleos.
- Datos de la operación solicitada.
- Objeto de la operación solicitada.
- Avalistas propuestos.
- Declaración de titularidad real

- Declaración de PRP.
- Firma de los intervinientes.

Toda la información recogida a través de la documentación fehaciente, la titularidad real, los datos de conocimiento del cliente y de su actividad, etc. se registra en los distintos apartados o pantallas de la aplicación G3, específicamente diseñados para contener dicha información de los socios de una forma estructurada según la naturaleza de los mismos, y en base a todo ellos se elaboran distintos expedientes de operación para cada cliente.

En el formulario de solicitud se recoge, además, una relación general, no exhaustiva (posteriormente se perfecciona con las circunstancias concretas precisas en relación con la empresa y la operación solicitada) de la documentación a solicitar posteriormente para el conocimiento necesario:

<b>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR</b>	
<b>PARA SOCIEDADES</b>	<b>PARA AUTONOMOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ CIF e IAE (o alta Censal) y DNI de los socios.</li> <li>✓ Escrituras de constitución, modificaciones y poderes.</li> <li>✓ Declaración Impuesto Sociedades últimos 3 años o Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.</li> <li>✓ Balance y Cta. resultados ejercicio en curso y 2 años anteriores (a 3 dígitos).</li> <li>✓ Declaración IVA último año y ejercicio en curso (Mod. 300/320-390).</li> <li>✓ Retenciones IRPF ejercicio en curso (Mod. 110/111).</li> <li>✓ Retenciones e ingresos a cuenta arrendamientos (Mod. 115). (Sólo cuando la operación suponga un ahorro de cuotas de alquiler).</li> <li>✓ TC1 y TC2 último mes</li> <li>✓ Declaración anual de operaciones (Mod. 347).</li> <li>✓ Pólizas de préstamo, crédito o leasing en vigor, y último recibo.</li> <li>✓ Facturas proforma/ presupuestos, o contratos, inversión a realizar.</li> <li>✓ Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales ante Hacienda Autonómica, Hacienda Estatal y ante la Seguridad Social. (Sólo para solicitudes de subvención)</li> <li>✓ Declaración de bienes del titular y avalistas. Notas simples registrales.</li> <li>✓ Posiciones de riesgo en la CIRBE.</li> <li>✓ Certificados de estar al día en la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como en la Seguridad Social.</li> <li>✓ Para sociedades de reciente constitución, sino tuvieran impuesto de Sociedades disponible, alta en IAE.</li> <li>✓ Impuesto de Sociedades 2 últimos ejercicios cerrados, régimen de consolidación fiscal, en caso de grupo económico (modelo 220).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ NIF y alta Censal.</li> <li>✓ Declaración renta y patrimonio últimos 3 años.</li> <li>✓ Balance y Cta. resultados ejercicio en curso y 2 años anteriores (a 3 dígitos).</li> <li>✓ Declaración IVA último año y ejercicio en curso (Mod. 300-390).</li> <li>✓ Retenciones IRPF ejercicio en curso (Mod. 110).</li> <li>✓ Retenciones e ingresos a cuenta arrendamientos (Mod. 115). (Sólo cuando la operación suponga un ahorro de cuotas de alquiler).</li> <li>✓ TC1 y TC2, y recibos de autónomos último mes.</li> <li>✓ Declaración anual de operaciones (Mod. 347).</li> <li>✓ Pólizas de préstamo, crédito o leasing en vigor, y último recibo.</li> <li>✓ Facturas proforma/ presupuestos, o contratos, inversión a realizar.</li> <li>✓ Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales ante Hacienda Autonómica, Hacienda Estatal y ante la Seguridad Social. (Sólo para solicitudes de subvención).</li> <li>✓ Declaración de bienes del titular y avalistas. Notas simples registrales.</li> <li>✓ Posiciones de riesgo en la CIRBE.</li> <li>✓ Certificados de estar al día en la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como en la Seguridad Social.</li> <li>✓ En caso de trabajadores autónomos, que no tuvieran IRPF disponible, vida laboral actualizada.</li> <li>✓ Vida laboral.</li> </ul>

La documentación es analizada pormenorizadamente para la evaluación de la operación presentada pudiendo solicitarse, en su caso, documentación adicional para aclarar y concretar aspectos que se puedan considerar necesarios. En base a la misma se elabora el documento de estudio para cada operación, en el que se describe la actividad de la empresa e intervinientes o avalistas, comenzando por sus antecedentes e historial, y detallando la información obtenida desde los distintos orígenes, tanto la documentación suministrada por él como la obtenida por terceros (Entidades Financieras), o la recabada de bases de datos u Organismos Oficiales, además de los detalles concretos acerca de la operación de aval solicitada y la razonabilidad de la misma. En el mismo se incluye también un apartado específico acerca de las posibles incidencias que se pudieran detectar en materia de Prevención de Blanqueo.

En caso de detectar indicios de alerta se activaría el procedimiento relativo al análisis especial y acciones posteriores que procedan, descrito en el apartado correspondiente de este Manual.

#### A.4) Operaciones no habituales.

Existen ciertos hechos u operaciones que, aun produciéndose con frecuencia, no forman parte de la actividad avalística normal de la Sociedad y, no obstante, están sujetos al conjunto de obligaciones consecuencia de la aplicación de la normativa de prevención de blanqueo de capitales. Son los siguientes:

A.4.1) Venta de activos adjudicados: en las operaciones de aval que incurren en morosidad y Garántia procede a la ejecución judicial de las garantías tomadas, se pueden producir adjudicaciones de determinados activos inmobiliarios. Dado que el objetivo de la sociedad en este proceso es la recuperación de los importes satisfechos a los receptores del aval, se procede a realizar gestiones activas de venta de los mencionados activos.

Estas ventas son operaciones que no forman parte de la actividad avalística normal de la sociedad, pero que, no obstante, se producen con frecuencia y conllevan una transacción económica en su realización, por lo que deben incluir como un área más de análisis en la sistemática de la prevención de blanqueo, y adoptar las necesarias medidas en aplicación de los procedimientos internos, de cara a la minimización de los riesgos.

En ese sentido:

- Clasificación de riesgo de los posibles compradores: son de aplicación los tres niveles y las causas que los motivan ya expresados en lo relativo a la actividad principal de la sociedad (muy alto, alto y bajo), así como las medidas a adoptar consecuencia de tal clasificación.
- Medidas de diligencia debida:
  - o Identificación fehaciente de los posibles compradores siguiendo los mismos principios y documentación establecidos en la operativa principal de la Sociedad, en función de si se trata de personas físicas o personas jurídicas.
  - o Identificación del titular Real, también de forma análoga.
  - o Conocimiento de la actividad del cliente y origen de los fondos. En las ventas de adjudicados será preciso también recopilar información acerca de la actividad del interviniente, por medio de la solicitud del correspondiente formulario KYC y la documentación necesaria en él relacionada como anexo. En el mismo se solicitan, entre otros, datos acerca del destino de la adquisición, datos identificativos y domicilio, datos de los representantes, actuación en nombre propio o de terceros, PRP, datos de la actividad y origen de los fondos, medio de pago y estructura accionarial.
  - o Medios de pago. Será admisible mediante transferencia bancaria o cheque bancario nominativo, ambos de entidad nacional española.

La Unidad Técnica elaborará un informe para cada venta de adjudicado, en el que se incluirá la información acerca de la misma expresada en los apartados anteriores.

Será preciso, por otra parte, conservar la documentación relativa a las ventas por un período de 10 años.

A.4.2) Recuperaciones de deuda. Recobro proveniente de los clientes de las cantidades que, en su condición de avalista, GARANTIA S.G.R. ha podido satisfacer a los receptores del aval en los casos de incumplimiento de los socios, sin que provengan de las ventas de inmuebles adjudicados. Normalmente dichos ingresos proceden de los intervinientes en la operación, pero puede ocurrir que los realice un tercero distinto. En los casos en los que el importe de la recuperación sea superior a 1.000 euros, se identificará la identidad de este y la relación que guarda con los titulares, incorporándolo a un registro al efecto que mantendrá la Unidad Técnica. Adicionalmente se realizará consulta a las listas internacionales disponibles.

Adicionalmente, en los casos en los que el ingreso lo realice un tercero ajeno a los intervinientes en la operación y respecto de este se observe algún indicio por el que proceda considerarlo de

riesgo alto, se tratará de obtener su documentación identificativa y verificar el origen de los fondos aportados. En ese sentido, y a modo aclaratorio, la ausencia de vínculo contractual o de negocios con estos terceros provoca que la posición de Garantía para solicitarles información o documentación se apoye únicamente en su voluntad de colaboración, un componente carente de fuerza y altamente aleatorio, máxime cuando las gestiones de petición se producen en muchos casos en el contexto de inicio o desarrollo de acciones judiciales contra los socios. Por ese motivo, en todos los casos se dejará constancia (Unidad Técnica) de la gestión realizada para tratar de obtener la información y documentación, independientemente del resultado de esta.

A.4.3) Cancelaciones anticipadas. Aunque las operaciones se conceden por un plazo determinado, en algunos casos los socios realizan la amortización de estas con carácter anticipado. Tal circunstancia, aunque no suponga por sí misma riesgo de blanqueo, no se considera habitual, y para los casos en los que se produzca con anterioridad al transcurso de dos años desde su formalización (para operaciones a largo plazo) y por importes superiores a 30.000 euros se deberá recabar información acerca de las circunstancias en las que se ha producido. A tal efecto la Unidad Técnica mantendrá un registro de dicha información obtenida.

### **Medios de pago**

Tanto en la operativa habitual como en la no habitual, no se aceptarán pagos en efectivo. En todo caso se deberán realizar a través de las cuentas corrientes abiertas por la sociedad en distintas entidades financieras nacionales.

En las ventas de activos adjudicados, el cobro se realizará mediante transferencia bancaria o cheque bancario nominativo desde una entidad española.

### **Seguimiento continuo de la relación de negocio**

Durante la vigencia de las operaciones de aval formalizadas, se desarrollarán actividades encaminadas a la realización del obligado seguimiento de la relación de negocio:

- Revisión de información y actualización de la diligencia debida. Partiendo de la política de clasificación del riesgo descrita en este apartado del Manual, se distingue en la aplicación de esta medida a los socios con aval financiero en vigor según el nivel asignado:

- Socios con riesgo alto. Con carácter anual, comunicación (email, carta, llamada telefónica) al objeto de solicitar confirmación de la no variación en lo relativo a su actividad económica y domicilio respecto de los que figuran en la base de datos, así como que nos remitan su documento de identificación actualizado en caso de que haya caducado. Dadas las limitaciones en cuanto a su obtención por depender de la colaboración de los receptores, en cualquier caso se dejará constancia de la gestión o envío realizado por parte de la Unidad Técnica.
- Socios con riesgo bajo. Cada 5 años, comunicación similar a la del punto anterior, con exclusión de las operaciones a largo plazo que se incluyen dentro del procedimiento de seguimiento del riesgo vigente (para las que ya se ocupa dicho procedimiento) y aquellas operaciones a largo plazo que hayan sobrepasado un 75% de su plazo previsto.
- Proceso de seguimiento del riesgo. El mismo se encuentra dentro de los procedimientos internos de la sociedad, y tiene como objetivo la actualización, a través de la solicitud a los socios, de la información económico-financiera de un conjunto de estos, con los siguientes criterios:
  - Acreditados o grupo de acreditados con riesgos superiores a 150.000 €.
  - Titulares que no se encuentren en situación concursal.
  - Titulares que no tributen en módulos.
  - Socios con fecha de inicio de actividad anterior a los dos últimos ejercicios.
- Líneas de avales técnicos: En la operativa de las mismas, a diferencia de los avales financieros en los que una vez formalizados no implica más interacción con los socios si la operación transcurre con normalidad, en las líneas de avales técnicos la emisión y cancelación de garantías con cargo a las mismas se produce de forma constante, lo que posibilita supeditar la actualización de la información y documentación a la remisión de dicha información con carácter previo si así se solicita.  
Las líneas de avales se renuevan con carácter anual, requiriendo a los socios toda la información económico-financiera necesaria para poder actualizar el estudio y mantener la vigencia de estas.
- Otros aspectos relativos al seguimiento:
  - Actualización de riesgo de las operaciones financieras: las Entidades de crédito receptoras del aval remiten periódicamente (con carácter mínimo mensual, y de acuerdo con determinados protocolos informáticos) ficheros relativos a la situación de riesgo e impagos de las operaciones vigentes, que se incorporan de forma

automatizada a la aplicación de gestión G3, permitiendo realizar seguimiento al comportamiento de pago de los clientes.

- Consultas periódicas de la población vigente a las listas internacionales: en G3 existe la posibilidad de consultar de forma masiva la cartera de clientes vigentes contra listas públicas de sancionados, así como otras listas contratadas al efecto. La aplicación realiza una comparación de los nombres que figuran en la base de datos con los que a su vez encuentra en la mencionada lista de la que se trate, poniendo de manifiesto aquellos casos en los que el % de coincidencia supere un umbral establecido. Dichas consultas son realizadas por la Unidad Técnica tal y como se describe en el apartado correspondiente a sus funciones en este Manual (de lo cual mantiene el correspondiente registro), con carácter trimestral para las listas públicas de sancionados, y con carácter anual para las personas físicas contra las listas privadas contratadas que incluyen los registros de PRP. De dichas consultas, para las que se supere el comentado umbral de coincidencia son analizadas para detectar posibles incidencias, que en caso necesario activarían las correspondientes alarmas para la realización, si es considerado, del análisis oportuno.
- A los clientes con riesgo en vigor que soliciten nueva operación se les aplica de forma global las medidas de diligencia debida.
- Garántia realiza seguimiento de las situaciones judiciales y concursales de los clientes con riesgo en vigor a través de proveedor de servicios de información (INFORMA).
- Análisis de las cancelaciones anticipadas de avales en los términos expresados en el apartado de operaciones no habituales de este Manual.

## **B) Diligencia debida reforzada.**

Como se ha mostrado, el proceso de análisis de las operaciones que realiza Garántia, incluye, además de la identificación fehaciente, el estudio profundo de la actividad económica del posible socio, a través de la documentación aportada:

- Antecedentes empresariales y trayectoria previos
- Documentación fiscal oficial.
- Información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España.
- Información que al respecto del cliente nos aportan las Entidades Financieras, incluyendo endeudamiento, posiciones bancarias, comportamiento de pago, etc.

- Listas internacionales.
- Bases de datos concursales y de impagados.
- Bases de datos de información empresarial (Informa).
- Documentación contable.
- Declaraciones de bienes. Garantías aportadas.
- Vida laboral.
- Estado de deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

En ese sentido, dado lo extenso y exhaustivo del estudio de las operaciones de los clientes, se puede asimilar la consideración de aplicación general de medidas reforzadas de diligencia debida. No obstante, en los clientes en los que el nivel de riesgo de blanqueo asignado en función de lo expuesto en la política de clasificación fuera alto, como medida reforzada adicional será preciso que su admisión sea autorizada por el Órgano de Control Interno y Comunicación.

A esos efectos, la aplicación informática muestra un indicador de riesgo asignado, bien por factores automatizados, bien por algún factor registrado manualmente como se explica en el apartado correspondiente, de manera que al realizar el estudio se pueda comunicar al OCIC tal circunstancia en caso de considerarse alto. Adicionalmente y por seguridad, la Unidad Técnica analizará periódicamente la población de operaciones aprobadas para cubrir el procedimiento en posibles casos no comunicados.

#### **4. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CLIENTES Y OPERACIONES.**

Como se ha detallado en el apartado anterior, para la cumplimentación de la diligencia debida, conocimiento del cliente, origen de los fondos, etc., se recopila toda la documentación necesaria, que queda archivada en el expediente de la operación, accesible desde la aplicación informática G3 en su totalidad. Esta circunstancia garantiza su integridad, seguridad y conservación. El sistema de gestión documental permitirá la identificación y caducidad de la documentación archivada electrónicamente.

Deberán conservarse estos documentos durante un periodo de diez años contados a partir de la finalización de la de la relación con el socio, mediante la baja de su categoría como tal, incluyendo los registros de identidad del socio, correspondencia, y cualquier otra documentación que permita la reconstrucción de cada operación, de modo que pueda darse pronta respuesta a las solicitudes de información de las autoridades competentes.

Transcurridos los primeros cinco años del plazo anterior, la documentación conservada únicamente será accesible al OCIC y a la unidad técnica de prevención, para lo que se implementa restricción al respecto en la aplicación informática de gestión (G3).

Finalmente, una vez transcurridos los diez años referidos la documentación será eliminada. A esos efectos existe un procedimiento automatizado en G3 que analiza la población de socios que han causado baja y permite al usuario (Unidad Técnica) proceder a su eliminación segura.

## **5. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

A los efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considerarán blanqueo de capitales las siguientes actividades:

- a) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- c) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de estos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Por otra parte, y a efectos de la citada Ley, se entiende por financiación del terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

**Detección de operaciones sospechosas.** Como referencia y apoyo para facilitar la detección de posibles operaciones relacionadas con blanqueo de capitales, se anexan los siguientes documentos:

- Anexo 2 - Documentos de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetaria del Ministerio de Economía y Hacienda denominados: "Catálogo ejemplificativo de Operaciones de Riesgo de Blanqueo de Capitales para Entidades de Crédito"

- Anexo 3 – Listado de Hechos y Operaciones susceptibles de ser sospechosas de Blanqueo de Capitales. Ejemplificativo, no exhaustivo.

- Anexo 4 – Relación de paraísos fiscales

- Anexo 5 – Relación de países críticos

Será responsabilidad del Órgano de Control realizar una revisión anual de los cuatro anexos anteriores de cara a mantener actualizada la información sobre tipología de operaciones y listas de países (paraísos fiscales y países críticos) acudiendo a información oficial del SEPBLAC, Ministerios u otras fuentes similares. De dichas actualizaciones dejará constancia en el acta de la siguiente reunión.

GARANTIA SGR no dispone de aplicación informática específica para la PBC. La información relativa a la identidad, naturaleza del negocio, y la documentación requerida se gestiona mediante la aplicación G3 que da soporte informático a la operativa de GARANTIA SGR. La aplicación G3 permite establecer alertas para identificar determinadas situaciones que pueden ser indicio de operaciones sospechosa, la aplicación identifica la causa de la alerta y el destinatario.

**Procedimiento interno de comunicación de operaciones sospechosas.** Cuando alguno de los empleados o directivos de GARANTIA, S.G.R., por indicios o cualquier alerta que se le presente, tanto en el estudio inicial de la operación como en el seguimiento o desarrollo posterior, detecten una posible circunstancia sospechosa de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, podrá comunicarlo directamente a cualquiera de los miembros del OCIC o bien utilizar el canal de denuncias de la sociedad situado en la web (<https://srggarantia.es/>), que garantiza la remisión de la información. La Unidad Técnica elaborará el correspondiente informe de análisis y, en caso necesario, su sometimiento al OCIC para determinar si procede su posterior comunicación al Servicio Ejecutivo.

Con ello se pretende que el procedimiento de comunicación interna sea especialmente rápido (manteniendo la confidencialidad del emisor), para asegurar la observancia de las normativas legales que exigen una inmediata comunicación a las autoridades competentes de la operativa sospechosa de blanqueo una vez detectada.

Las comunicaciones internas (realizadas utilizando como referencia el modelo del anexo 6) contendrán, en todo caso, la siguiente información:

- Relación e identificación de las personas físicas o jurídicas que participan en la operativa sospechosa y el concepto de su participación en la misma.

- Relación de la/s operación/es sospechosa/s con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan, importe, lugar o lugares de ejecución, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.

- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que puedan inferirse indicios de vinculación al blanqueo de capitales.

Una vez recibida la comunicación y realizado en su caso el análisis especial descrito en el punto siguiente, si finalmente se decide la comunicación al Servicio Ejecutivo como operación sospechosa, el empleado que la remitió será informado de forma expresa y por escrito de tal desenlace.

En caso de decidir la no comunicación al Servicio Ejecutivo, se realizará un informe de los motivos firmado, dando copia de este al empleado denunciante. Si el empleado o directivo denunciante no recibiese, en plazo razonable, respuesta por parte del OCIC, estará en su derecho de comunicar directamente con el Servicio Ejecutivo, informando en todo caso de tal comunicación al OCIC.

Efectuada la comunicación al OCIC, el directivo o empleado quedará exento de responsabilidad y con pleno anonimato. La comunicación de buena fe de una operación sospechosa de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo por parte de los empleados y directivos al OCIC, no constituirá para éstos violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

El OCIC adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los empleados y directivos que hayan realizado la comunicación de operación sospechosa.

## **6. ANÁLISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

El examen especial de las operaciones con alto riesgo de estar relacionadas con el blanqueo de capitales o con algún indicio reportado será realizado por el OCIC a partir del informe elaborado por la Unidad Técnica y elevado a dicho OCIC.

Para la elaboración de este, partiendo de la comunicación recibida, tanto si la alerta se produce en la fase de estudio de una nueva operación como si se da en el posterior seguimiento, relación con el socio u avalistas, cancelación o venta de activos adjudicados, y habiendo determinado la conveniencia de realizar dicho análisis, procederán con el siguiente orden:

1º- En primer lugar, se procederá a realizar una recopilación general (o actualización, en su caso) de la información necesaria relativa al negocio y a las personas que intervienen en la misma, por medio de la petición documental directa a ellos y/o información accesible o consultas:

- a) Solicitud a base de datos online (Informa u otra similar) de datos sobre la situación económico-financiera de la empresa y su capacidad para generar recursos, propietarios y/o administradores actuales, y cualquier otro dato relevante que nos pueda ofrecer.
- b) Boletín oficial del Estado, y Boletín Oficial de la Provincia
- c) Entidades Financieras
- d) Listas internacionales obrantes en la aplicación informática
- e) CIRBE
- f) Historial de comportamiento con la SGR
- g) Cualquier otra que pudiera ser relevante

2º- Una vez recopilada toda la información disponible acerca de la empresa y los intervinientes se realizará un análisis pormenorizado de la misma, verificando la razonabilidad en el conjunto de la información de la sospecha o los indicios que provocan la sospecha, comprobando la congruencia de los datos obtenidos respecto de la relación de negocios declarada actual o en propuesta, la lógica económica, el propósito de las operaciones y la relación de negocio, el posible origen de los fondos y el patrimonio, verificando los posibles cambios sustanciales en la actividad del socio respecto de la que en su día motivó la operación (en el caso de alertas en seguimiento o relación con el socio) y en general cualquier indicio que resulte sospechoso.

3º- Elaboración de un informe en el que se detalle el motivo de la sospecha inicial, la documentación recopilada, el análisis y los razonamientos aplicados y el dictamen consecuente con los motivos que han llevado al mismo.

Dicho dictamen podrá consistir, no solo en la comunicación o no al Servicio Ejecutivo, sino el establecimiento de un seguimiento especial a la operación, en el caso de no llegar a conclusiones determinantes, para reevaluar la posibilidad de comunicación pasado un tiempo.

Se mantendrá un Registro que contenga la relación de operaciones que hayan sido analizadas de forma especial, y que contendrá la información básica de la operación, intervinientes, indicios o motivos por los que se consideró sospechosa y resultado del análisis, se incluirá la explicación motivada de las razones que hayan justificado la decisión adoptada (comunicación al SEPBLAC, seguimiento o archivo).

Toda la información y documentación obtenida tras el análisis especial se archivará en una carpeta, a la que solo tienen acceso los miembros del Órgano de Control Interno y los miembros de la Unidad de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En todo caso, el OCIC dejará constancia por escrito de todas sus reuniones y las acciones tomadas en cada caso y las decisiones adoptadas

**Procedimientos para decidir comunicación.** El Representante comunicará al SEPBLAC, por tanto, cualquier operación sospechosa siempre que, tras obtener toda la información y

documentación posibles sobre el cliente y la operación, y ser analizada, no pudiera encontrar una razón de negocio aparente y legal para la operación en cuestión, o encontrarse indicio de actuación en nombre de terceros u otra actividad o circunstancia relacionada con el blanqueo en los términos anteriormente expresados.

## **7. COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

Se consideran operaciones por indicio y se comunicarán al Servicio Ejecutivo de la Comisión los casos que, tras el examen especial, la sociedad conozca, sospeche o tenga motivos razonables para sospechar que tengan relación con el blanqueo de capitales, o con sus delitos precedentes o con la financiación del terrorismo.

Las operaciones consideradas sospechosas y comunicadas por tanto como tal al SEPBLAC abarcarán igualmente las que se limiten al grado de **tentativa**, bien porque se produzca desistimiento del cliente, bien porque la Sociedad decida la abstención en la ejecución (como se describe más adelante).

Procedimiento de comunicación de operaciones sospechosas al SEPBLAC: el Representante Principal (o en su defecto el Suplente) será el encargado de comunicar cualquier operación sospechosa una vez que, examinada por el OCIC, éste haya decidido su comunicación al SEPBLAC, usando para tal comunicación el formato y contenido de acuerdo con el Formulario F-19 del propio Servicio Ejecutivo.

Dicha comunicación contendrá la siguiente información:

- Relación e identificación de las personas físicas o jurídicas que participan en la operación y el concepto de su participación en ella.
- La actividad conocida de las personas físicas o jurídicas que participan en las operaciones y la correspondencia entre la actividad y las operaciones realizadas.
- Relación de las operaciones y fechas a que se refieren con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan, cuantía, lugar o lugares de ejecución, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.
- Las gestiones realizadas por GARANTIA para investigar las operaciones comunicadas.
- Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de vinculación al blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo o que pongan de manifiesto la falta de justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las actividades.

- Cualquier otro dato relevante para la prevención del blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y relación de documentos que se acompañan a la comunicación.
- En todo caso, la comunicación incluirá información detallada de todas las medidas tomadas para intentar determinar tanto el origen de los fondos como en su caso, el titular real de la operativa comunicada.
- Contendrá igualmente una descripción de las medidas tomadas en relación con los sujetos intervinientes en la operativa con indicios comunicada, y en caso de continuar la relación, la justificación de las razones para ello, según decisión adoptada por el OCIC.

Se podrán realizar las comunicaciones de dos formas:

- a) Mediante el uso del Registro Electrónico de la Oficina Virtual del Banco de España (<https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/tramites/servicios/envio-de-documentacion-por-registro-electronico.html>)
- b) Con carácter presencial o postal, en la dirección **Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias**. C/ Alcalá, 48. 28014, Madrid (Registro General). Tlfno.: 91 3386961/2 Fax: 91 3386885.

Se mantendrá un registro de las operaciones comunicadas al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias con indicación de:

- Referencia y fecha de la comunicación
- Acuse de recibo SEPBLAC: Número y fecha
- Nº asunto SEPBLAC
- Identificación de intervinientes
- Conocimiento de los intervinientes
- Descripción de las operaciones
- Indicios de blanqueo

**Abstención de ejecución de operaciones.** GARÁNTIA, S.G.R., a través de sus empleados y directivos en comunicación con el OCIC y a decisión de éste, se abstendrán de ejecutar cualquier operación y establecer relaciones de negocio cuando no le sea posible aplicar las convenientes medidas de diligencia debida, o cualquier otra que presuponga un intento de blanqueo de capitales. Lo anterior tendrá su correspondiente justificación por escrito.

No obstante, cuando dicha abstención no sea posible o pueda dificultar la persecución de los beneficiarios de la operación, el empleado o directivo de GARÁNTIA, S.G.R., previa autorización

escrita del OCIC, podrá llevarla a cabo efectuando la comunicación inmediatamente después de la ejecución.

Si la imposibilidad de aplicar las medidas de diligencia debida o los indicios de relación con el blanqueo devienen con la relación de negocio ya iniciada, GARANTIA S.G.R. procederá a la terminación de esta y a la realización del preceptivo análisis especial. A tal fin existe un Registro creado al efecto, que contiene la relación de clientes con los que, por este motivo, se ha puesto fin a la relación de negocio.

**Deber de Confidencialidad:** Ningún empleado o directivo de GARANTIA, S.G.R. podrá revelar al socio ni a terceros, excepto a alguno de los miembros del OCIC, las actuaciones que estén realizando en relación con sus obligaciones derivadas de la legislación vigente, en materia de PBCyFT y en el presente manual.

GARANTIA, S.G.R., usará la aplicación facilitada a tal fin por el SEPBLAC para las comunicaciones telemáticas. En caso de no disponer de tal aplicación, se seguirán las indicaciones del SEPBLAC en cada momento.

**Canal de denuncias de Garantía S.G.R.:** La Sociedad ha creado y mantiene operativo un Canal de denuncias (Canal Ético) mediante formulario web en la página corporativa [www.sgrgarantia.es](http://www.sgrgarantia.es) a través del cual se tramitan se posibilita la comunicación de comportamientos, acciones o hechos que puedan constituir violaciones por parte de los empleados, directivos, administradores o colaboradores civiles, laborales o mercantiles de GARANTIA tanto de las normas internas de la Compañía como de las leyes, normativa o códigos éticos que rigen su actividad (<https://garantia.canaletico.app>).

La regulación y funcionamiento de este Canal interno de denuncias se encuentra desarrollada en el Manual de Prevención del Delito aprobado por el Consejo de Administración (capítulo 9), así como en la Guía del Procedimiento del Canal Ético, enmarcada dentro del Código Ético de la compañía.

La identidad del denunciante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso y sus datos personales serán tratados por el programa de denuncia de irregularidades y quedarán eliminados en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la investigación.

Para garantizar la confidencialidad y el uso de las denuncias recibidas el denunciante dispondrá en todo caso de una prueba de su acción, para garantizar su propia defensa frente a la Sociedad en el caso de posibles represalias o inacción del Encargado de prevención del delito, que dará

traslado de inmediato al responsable de prevención del blanqueo de capitales en aquellos casos en que la denuncia recibida tenga por objeto materia de su competencia, sin perjuicio de coordinar las investigaciones y demás actuaciones a realizar.

## **8. DECLARACIÓN MENSUAL OBLIGATORIA DE OPERACIONES.**

Según estipula la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales, es obligatorio comunicar al SEPBLAC, con carácter mensual, las operaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Las operaciones que lleven aparejado movimiento físico de moneda metálica, papel moneda, cheques de viaje, cheques u otros documentos al portador librados por entidades de crédito, con excepción de las que sean objeto de abono o cargo en la cuenta de un cliente, por importe superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Tanto en la operativa habitual de Garantía con sus socios, como en la no habitual descritas en el apartado 3 de este Manual no se admiten pagos en efectivo, por lo que no se producen situaciones como las recogidas en este apartado. No obstante, la Unidad Técnica incorpora, por seguridad, en su protocolo de trabajo periódico el análisis de los registros contables de Caja.

b) Las operaciones realizadas por o con personas físicas o jurídicas que sean residentes, o actúen por cuenta de estas, en territorios o países que al efecto se designen por Orden del Ministro de Economía y Competitividad, así como las operaciones que impliquen transferencias de fondos a o desde dichos territorios o países, cualquiera que sea la residencia de las personas intervinientes, siempre que el importe de las referidas operaciones sea superior a 30.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En la operativa descrita en el capítulo tercero de este Manual se describen las medidas realizadas para el conocimiento del cliente y su clasificación de riesgo. Uno de los factores considerados es el del país de residencia de los que pretendan establecer relación de negocio (ya sea por la operativa habitual o no), para ser considerado, en su caso como de riesgo alto. En caso de que en esta identificación resultara ser un residente en un paraíso fiscal (Anexo 4), y finalmente la operación se llevara a cabo, se procedería a realizar su comunicación al Servicio Ejecutivo en la declaración mensual que nos ocupa en este apartado. Por otra parte, en lo relativo a las operaciones que impliquen transferencias de fondos, y obviando además la operativa habitual por suponer el aval ante operaciones de préstamo concedidas por Entidades Nacionales, se han establecido controles para el conocimiento del origen de los fondos para las operaciones no

habituales, reportando también por este medio de comunicación sistemática las posibles transferencias recibidas en caso de tener como origen una jurisdicción de las especificadas como paraísos fiscales.

c) Las operaciones que supongan movimientos de medios de pago sujetos a declaración obligatoria de conformidad con el artículo 34 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.

En nuestro caso, dada la prohibición de operar con efectivo o similar no es de aplicación.

d) Cualesquiera otras operaciones que se determinen legalmente.

**Forma de realizar las comunicaciones:**

La pertinente comunicación al SEPBLAC se efectuará por vía telemática usando para ello la aplicación DMO, facilitada por el mismo Servicio Ejecutivo.

**Plazo para efectuar las comunicaciones:**

Deberán realizarse dentro de los 15 días siguientes al mes en que se hayan realizado las operaciones que se declaran.

En caso de no realizarse ninguna comunicación mensual obligatoria en un semestre natural (es decir de enero a junio, o de Julio a Diciembre) se realizará una Comunicación Semestral Negativa, igual que en el caso de las comunicaciones mensuales. La declaración se realizará dentro de los 15 días siguientes a la finalización del semestre, es decir, entre el 1 y el 15 de enero, y entre el 1 y el 15 de Julio.

**Responsable de efectuar las comunicaciones:**

Será el representante ante el SEPBLAC, o en su defecto la persona autorizada por el mismo.

**9. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO EJECUTIVO U OTRAS AUTORIDADES.**

Todas las comunicaciones con el SEPBLAC u otros Organismos oficiales motivadas por requerimientos de estos son realizadas por el Representante quien, una vez recibida copia de dicho requerimiento se asegurará que la respuesta cumpla tanto con el contenido (además de la

información solicitada, toda aquella que sea relevante para un mejor entendimiento) como con los plazos.

Una vez analizados, se dará conocimiento de estos a los miembros del OCIC, incorporando toda la información disponible sobre la operativa solicitada y los intervinientes en la misma

A estos efectos existe un Registro de los requerimientos recibidos y las respuestas dadas a los mismos.

## **10. FORMACIÓN y PERSONAL.**

**Formación.** El OCIC dentro de sus facultades se responsabilizará del conocimiento de la materia de prevención del blanqueo de capitales por parte de los empleados de GARÁNTIA, S.G.R. Este conocimiento se facilitará por medio de la formación continuada entre los empleados de GARÁNTIA, S.G.R.

El OCIC mantendrá reuniones y charlas con los responsables de las oficinas de GARÁNTIA, S.G.R., a fin de dotarlos de los conocimientos y novedades que en cada momento se considere preciso, con objeto de que den traslado de la información recibida al resto de empleados bajo su responsabilidad.

Con objeto de lograr la integración y el máximo cumplimiento de la política general y sus protocolos de actuación, establecidos en este manual para la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales, el OCIC establecerá un plan de formación que incluirá la realización de cursos de formación, y se asegurará de que cualquier novedad o cambio en la ley de PBC sea incorporado a este manual y su actualización notificada a todos los empleados y directivos.

A tal fin le corresponde aprobar anualmente un Plan de formación en función de los riesgos propios de la actividad de GARÁNTIA SGR. En él se recogerá: contenido, forma de impartición (presencial o a distancia), destinatarios de este, y un sistema de evaluación de los conocimientos adquiridos. Se impartirá una sesión formativa inicial cuando se produzca la incorporación de nuevos empleados.

Los programas de formación prestarán especial atención a las nuevas tendencias en lo que se refiere a nuevos medios o métodos utilizados por los criminales para el blanqueo de capitales, figuras jurídicas novedosas que pueden servir a los autores de la actividad delictiva, o nuevas formas empleadas para intentar la opacidad con respecto a los intervinientes.

### **Administradores, directivos y personal. Estándares éticos en incorporaciones.**

Altas de directivos y consejeros. Para la designación de personas cuyos cargos están inscritos en el Registro de Altos Cargos del Banco de España (administradores, Dirección general, direcciones territoriales y dirección de auditoría interna) se exige un procedimiento de evaluación de idoneidad, conforme a los estatutos y al Reglamento de funcionamiento interno del Consejo, con las siguientes fases:

1. Informe de la unidad técnica de evaluación de idoneidad, que tiene como base los criterios de evaluación aprobados en 2018 por el Comité de Nombramientos (honorabilidad personal y profesional, experiencia y capacidad de dedicación) a través del análisis del curriculum vitae, certificado de antecedentes penales y certificados negativos de los registros administrativos (deudas con las Administraciones, registro público concursal, registro de subvenciones y sanciones en contrataciones públicas), con el apoyo, si fuera preciso, de consultor externo en cuanto a consultas de información sobre idoneidad.
2. El Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Buen Gobierno delegado del Consejo de Administración es el órgano colegiado al que corresponde aprobar o rechazar las propuestas de nombramiento a la vista del informe de evaluación de idoneidad recibido por parte de la unidad técnica.
3. Finalmente, el Consejo de Administración aprueba, en su caso, las propuestas favorables al nombramiento que recibe por parte del Comité de Nombramientos.

En cuanto al personal, las altas en plantilla se producen tras la correspondiente selección que incluye entrevistas en las que la compañía examina y evalúa minuciosamente el perfil del aspirante en todos los aspectos, tanto profesionales como personales, incluyendo los factores éticos. Para determinados puestos se puede solicitar adicionalmente un informe por parte de un asesor externo especializado en la selección de personal, en el que se desarrolla con detalle adicional el perfil del mencionado aspirante. Es importante destacar, además, que la actual política activa de admisión de becarios en prácticas a través de convenios con las distintas Universidades de Andalucía hace que, en un porcentaje mayoritario, las altas en plantilla procedan de personal que previamente ha realizado las mencionadas prácticas de varios meses en la compañía, lo que posibilita conocer con mucha más profundidad a los aspirantes en cuanto a sus capacidades y otros aspectos, como los relativos a los requerimientos relacionados con la ética, además de haberle transmitido a su vez durante ese tiempo los valores de Garantía en ese orden. Finalmente, a las nuevas incorporaciones se les entrega el correspondiente documento de protocolo de acogida a los trabajadores, que contiene, entre otros aspectos, información acerca de la prevención de

blanqueo de capitales y el Manual de la sociedad y acerca del Código Ético de Garantía, de obligado cumplimiento.

## **11. REVISIONES.**

### **Examen anual por experto externo.**

Tal y como dicta la normativa en Prevención de blanqueo de capitales Garantía someterá anualmente sus sistemas y procedimientos internos a la revisión por parte de un experto externo. El proceso de selección y designación de este ha quedado descrito en apartados previos de este Manual.

Una vez finalice el mencionado proceso de revisión, el experto emitirá el correspondiente informe en el que realizará su dictamen y establecerá en su caso las recomendaciones o aspectos de mejora que estime necesarios. El Consejo de Administración será informado del contenido del informe en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su emisión, incluyendo las medidas adoptadas por el OCIC para atender las recomendaciones o mejoras, o las posibles discrepancias en relación con el mismo, en su caso.

Dentro de los Registros mantenidos por la Unidad Técnica se mantendrá el correspondiente a los informes de experto externo, y su elevación al Consejo de Administración.

### **Auditoría Interna.**

El sistema de prevención de blanqueo de Garantía y sus procedimientos podrán ser objeto igualmente de revisión periódica por parte de la Auditoría Interna de la sociedad. En el plan anual de revisiones elaborado al efecto y aprobado por el Comité de Auditoría se recogerán los aspectos concretos de las revisiones propuestas, así como su alcance.

Los informes resultado de las mismas que sean emitidos, estarán al alcance del Servicio Ejecutivo si así fueran requeridos, así como para el Experto Externo para la realización de su cometido.

## **12. FILIALES Y SUCURSALES.**

GARANTIA, S.G.R. no cuenta con filiales ni sucursales, disponiendo de Delegaciones Provinciales en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, y Sevilla.

En todo caso, GARANTIA, S.G.R. se asegurará de que todos los empleados y directivos de cualquier filial o sucursal con las que pudiera contar en el futuro reciban la formación adecuada y cumplan con las obligaciones descritas en este manual.

En todos los casos, será responsabilidad del OCIC velar por el cumplimiento de esta normativa.

### **13. AGENTES Y OTROS MEDIADORES.**

GARANTIA, S.G.R. no dispone de agentes ni otros mediadores, llevando todos los controles y operaciones desde sus oficinas propias.

En todo caso, GARANTIA, S.G.R. se asegurará de que cualquier agente con que pudiera contar en el futuro, reciba la formación adecuada y cumpla con las obligaciones descritas en este manual.

# ANEXO 1

## FORMULARIOS



### Solicitud de Aval

Fecha de entrada:

#### 1.- DATOS DEL PETICIONARIO

Nombre y apellidos o razón social: \_\_\_\_\_, fecha de nacimiento<sup>1</sup> \_\_\_\_\_  
 Estado civil / rég. Bienes<sup>1</sup> \_\_\_\_\_ NIF/CIF: \_\_\_\_\_ nacionalidad \_\_\_\_\_  
 Representante: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ C. postal: \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_ Movil: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Actividad: \_\_\_\_\_ Empleo actual: \_\_\_\_\_ Empleo a crear: \_\_\_\_\_ Año inicio: \_\_\_\_\_ Cnae: \_\_\_\_\_  
\*cumplimentar en caso de que el peticionario se trate de una persona física.

#### 2.- DATOS DE LA OPERACIÓN SOLICITADA

TIPO DE OPERACIÓN A AVALAR	IMPORTE	PLAZO	Entidad ante la que se presta el aval
<input type="checkbox"/> Préstamo o Crédito			
<input type="checkbox"/> Avals Técnicos			
<input type="checkbox"/> Otros			

OBJETO DE LA OPERACIÓN (Breve descripción)

---



---

AVALISTAS PROPUESTOS (En su caso)

NOMBRE	NIF	NOMBRE	NIF

#### 3.- OBLIGATORIO PARA PERSONAS JURÍDICAS. DECLARACIÓN/MANIFESTACIÓN DE TITULARIDAD REAL.

Por la presente declaro que la titularidad real de la sociedad a la que represento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, es la siguiente:

Nombre y apellidos (persona física)	NIF	País nacionalidad	País residencia	Tit. real por: (1)

*Tendrá la consideración de "TITULAR REAL" la persona o personas físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o, por otros medios, ejerzan el control directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica. Si en dicho caso no existe persona física, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores; y en dicho caso, si dicho administrador fuera persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. En última instancia, tendrán consideración de titular real la persona o personas físicas responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica.*

#### (1) Titular Real por:

1. Poseer en último término más del 25% del capital.
2. Poseer en último término más del 25% de los derechos de voto.
3. Tener el control directo de la gestión
4. Tener el control indirecto de la gestión

## DECLARACIÓN PRP:

¿La persona física solicitante (o, en caso de sociedades, el representante o algún socio o miembro del grupo de control de esta) desempeña o ha desempeñado en los dos años anteriores cargos o funciones con responsabilidades públicas (PRP) en España o un país distinto a España, o que sea familiar próximo o allegado a personas que desempeñen o hayan desempeñado estas funciones?

Sí, detalle: \_\_\_\_\_

No

*Se considerarán personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria. Asimismo, tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública: a) Las personas, distintas de las enumeradas en el apartado anterior, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo. b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los presidentes y los consejeros o los miembros de los Consejos de Gobierno, así como las personas que desempeñen cargos equivalentes a los relacionados en la letra a), y los diputados autonómicos y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación autonómica. c) En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes a los relacionados en la letra a) de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes, así como los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación en dichas circunscripciones. d) Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas. e) Las personas que desempeñen funciones públicas importantes en las organizaciones internacionales acreditadas en España.*

### Solicitante (o representante si es sociedad)

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Firma: _____
Nombre: _____
Cargo ostentado en la empresa _____ NIF _____

### Avalistas (Incluir firma representante si también es avalista)

Nombre: _____
Firma: _____ NIF _____
Nombre: _____
Firma: _____ NIF _____
Firma: _____ NIF _____
Nombre: _____
Firma: _____ NIF _____
Nombre: _____
Firma: _____ NIF _____

Por Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (p.p.) Garantizo la autenticidad de la/s firma/s de este documento
Fdo.: _____ (Nombre, cargo y NIF)

Los/as arriba firmantes manifiestan en este acto y mediante la firma de la presente solicitud que han sido suficientemente informados/as sobre todos y cada uno de los términos de la misma y que autorizan expresamente a Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. para:

- Tramitar la admisión del solicitante como socio partícipe de Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. mediante la suscripción y desembolso íntegro de un mínimo de una cuota de capital social (nominal de la participación: 6,83 euros).
- Consultar ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito con la finalidad de enjuiciar la solvencia económica, pudiendo solicitar por mi cuenta verificaciones registrales y notas simples de las fincas de las que sea titular o de los avalistas propuestos como firmantes de la operación, asumiendo el coste de este servicio como Sumido, de conformidad con el art. 78 Ley IVA.
- Solicitar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España un informe de mis riesgos crediticios o de los riesgos crediticios de la entidad que represento, autorización que hago extensiva a la mencionada Central de Información de Riesgos para que facilite los datos interesados por la Entidad nº 9851 Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R.
- Obtener de la/s entidad/es financiera/s y poner a disposición de las mismas y en su caso de AQUISGRAN la información y/o documentación de todo tipo en relación al expediente y que preciden a fin de que puedan resolver sobre la concesión de la solicitud de riesgo, extendiéndose expresamente la autorización a la destrucción de toda la documentación relativa a las operaciones de aval tramitadas una vez transcurrido el plazo de un mes desde su denegación, plazo durante el cual podré retirarla, en horario de oficina, del domicilio social de Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía SGR.
- Incorporar en un fichero automatizado mis datos o los datos de la entidad que represento, de carácter personal, incluidos los económico-financieros que aparecen descritos en la presente Solicitud de Aval, así como los datos recogidos en el contrato que celebrarán las partes junto a los que se obtengan durante la vigencia del mismo, en el caso de que Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. apruebe la solicitud de aval conforme a criterios objetivos, así como a mantenerlos incluso una vez finalizada la relación contractual, mientras los afectados no manifiesten lo contrario.
- Tramitar en mi nombre o en el de la entidad que represento, frente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, solicitud para el acceso de la operación de aval a los instrumentos financieros con cargo al Fondo de Avaluos y Garantías, firmando a tal fin todos los documentos necesarios para la tramitación de dicha solicitud y entendiendo la misma a cuanto resulte necesario para que la Agencia IDEA pueda tratar e incorporar mis datos personales a sus archivos, pueda obtener directamente información crediticia o de riesgo ante la Central de Riesgos del Banco de España, así como solicite de las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social la información que acredite mi situación respecto al cumplimiento de las obligaciones legales. Los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias en los casos legalmente previstos.

VII. Información básica sobre protección de datos: antes de firmar la presente solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Responsable: SOCIEDAD DE AVALUOS Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, SGR

#### Finalidades:

- Mantenimiento de la relación contractual y precontractual.
- Tramitar la admisión del solicitante como socio partícipe de SOCIEDAD DE AVALUOS Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, SGR mediante la suscripción y desembolso íntegro de un mínimo de una cuota de capital social (nominal de la participación: 6,83 euros).
- Tramitar el estudio de la solicitud del aval. Autorizar la consulta a ficheros de solvencia
- Oferta de productos y servicios propios y de entidades colaboradoras relacionadas con el sector financiero.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de sus datos es:

- La ejecución de un contrato y mantenimiento de la relación contractual.
- Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.
- Interés legítimo por parte del Responsable.

Destinatarios: En relación con la operación solicitada, conforme con lo previsto en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y normas de desarrollo, la Entidad queda facultada para obtener informes sobre sus riesgos de crédito que figuren registrados en la Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España, y en ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Política de Privacidad de nuestra página web ([www.sgrgarantia.es](http://www.sgrgarantia.es)) o solicitándola personalmente en nuestras oficinas

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos consultando la Política de Privacidad de nuestra página web ([www.sgrgarantia.es](http://www.sgrgarantia.es)) o solicitándola personalmente en nuestras oficinas.

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR****PARA SOCIEDADES**

- ✓ CIF e IAE (o alta Censal) y DNI de los socios.
- ✓ Escrituras de constitución, modificaciones y poderes.
- ✓ Declaración Impuesto Sociedades últimos 3 años o Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.
- ✓ Balance y Cta. resultados ejercicio en curso y 2 años anteriores (a 3 dígitos).
- ✓ Declaración IVA último año y ejercicio en curso (Mod. 300/320-390).
- ✓ Retenciones IRPF ejercicio en curso (Mod. 110/111).
- ✓ Retenciones e ingresos a cuenta arrendamientos (Mod. 115). (Sólo cuando la operación suponga un ahorro de cuotas de alquiler).
- ✓ TC1 y TC2 último mes
- ✓ Declaración anual de operaciones (Mod. 347).
- ✓ Pólizas de préstamo, crédito o leasing en vigor, y último recibo.
- ✓ Facturas proforma/ presupuestos, o contratos, inversión a realizar.
- ✓ Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales ante Hacienda Autónoma, Hacienda Estatal y ante la Seguridad Social. (Sólo para solicitudes de subvención)
- ✓ Declaración de bienes del titular y avalistas. Notas simples registrales.
- ✓ Posiciones de riesgo en la CIRBE.
- ✓ Certificados de estar al día en la Agencia Tributaria Estatal y Autónoma, así como en la Seguridad Social.
- ✓ Para sociedades de reciente constitución, sino tuvieran impuesto de Sociedades disponible, alta en IAE.
- ✓ Impuesto de Sociedades 2 últimos ejercicios cerrados, régimen de consolidación fiscal, en caso de grupo económico (modelo 220).

**PARA AUTÓNOMOS**

- ✓ NIF y alta Censal.
- ✓ Declaración renta y patrimonio últimos 3 años.
- ✓ Balance y Cta. resultados ejercicio en curso y 2 años anteriores (a 3 dígitos).
- ✓ Declaración IVA último año y ejercicio en curso (Mod. 300-390).
- ✓ Retenciones IRPF ejercicio en curso (Mod. 110).
- ✓ Retenciones e ingresos a cuenta arrendamientos (Mod. 115). (Sólo cuando la operación suponga un ahorro de cuotas de alquiler).
- ✓ TC1 y TC2, y recibos de autónomos último mes.
- ✓ Declaración anual de operaciones (Mod. 347).
- ✓ Pólizas de préstamo, crédito o leasing en vigor, y último recibo.
- ✓ Facturas proforma/ presupuestos, o contratos, inversión a realizar.
- ✓ Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales ante Hacienda Autónoma, Hacienda Estatal y ante la Seguridad Social. (Sólo para solicitudes de subvención).
- ✓ Declaración de bienes del titular y avalistas. Notas simples registrales.
- ✓ Posiciones de riesgo en la CIRBE.
- ✓ Certificados de estar al día en la Agencia Tributaria Estatal y Autónoma, así como en la Seguridad Social.
- ✓ En caso de trabajadores autónomos, que no tuvieran IRPF disponible, vida laboral actualizada.
- ✓ Vida laboral.

## Ficha de identificación de persona física (KYC)

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos manifestados en esta ficha, así como los documentos aportados para su acreditación son correctos y se encuentran vigentes en la fecha de firma de la misma. La ficha tiene validez siempre y cuando los datos declarados y/o circunstancias de la operación no hayan variado.

### 1. Tipo de intervención en la operación.

Comprador/a  Aportante de los fondos

### 2. Destino o propósito de la operación

1ª vivienda  2ª vivienda  Inversión  Actividad profesional

### 3. Datos de la persona física compradora / aportante de los fondos

Nombre del comprador: \_\_\_\_\_

DNI/ Pasaporte/Tarjeta residencia \_\_\_\_\_

Domicilio social: \_\_\_\_\_

País nacionalidad: \_\_\_\_\_ País residencia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

#### Estado civil

Soltero/a  Casado/a  Unión de hecho  Divorciado/a  Viudo/a

#### Régimen económico (casados y uniones)

Gananciales  Separación de bienes

¿Desempeña o ha desempeñado en los dos años anteriores cargos o funciones de responsabilidades públicas (PRP) en España o un país distinto a España, o que sea familiar próximo o allegado a personas que desempeñen o hayan desempeñado estas funciones?

Sí, detalle: \_\_\_\_\_

No

*Se considerarán personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria. Asimismo, tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública: a) Las personas, distintas de las enumeradas en el apartado anterior, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo. b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los presidentes y los consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como las personas que desempeñen cargos equivalentes a los relacionados en la letra a), y los diputados autonómicos y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación autonómica. c) En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes a los relacionados en la letra a) de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes, así como los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación en dichas circunscripciones. d) Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas. e) Las personas que desempeñen funciones públicas importantes en las organizaciones internacionales acreditadas en España.*

En esta operación, ¿actúa por cuenta propia o por cuenta de terceros?

Actúa por cuenta propia.

Actúa por cuenta de terceros. Motivos: \_\_\_\_\_

En caso de existir más intervinientes, insertar datos del resto:

(Se cumplimentará una Ficha de identificación para cada comprador o aportante de fondos)

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Tipo de relación

---

#### 4. Datos de la actividad

Actividad profesional o empresarial

Trabaja por cuenta propia

Trabaja por cuenta de terceros

Profesión: \_\_\_\_\_ Sector: \_\_\_\_\_

Si no tiene actividad profesional ni empresarial:

Jubilado/a\*

Pensionista\*

Rentista\*

\*Descripción (profesión ejercida/ concepto pensión/ origen y volumen de rentas): \_\_\_\_\_

#### 5. Describir el origen de los fondos aportados

Porcentaje de fondos propios \_\_\_\_\_%

Procedentes de su actividad

Donación / Herencia  Venta de inmueble

Préstamo entre particulares

Otros. Descripción: \_\_\_\_\_

Porcentaje de financiación ajena: \_\_\_\_\_%. Entidad: \_\_\_\_\_

Esquema de inversión (sólo será necesario completarlo en aquellos casos en los que se indiquen varios orígenes de fondos propios) \_\_\_\_\_

Describa a continuación cuál es origen de los fondos que se aportan para el pago del importe de esta operación, indicando a través de qué personas se canalizarán los fondos hasta la persona compradora/aportante de fondos: \_\_\_\_\_

#### 6. Medios de pago.

Cheque bancario

Transferencia

Nº de cuenta/s de cargo: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

#### 7. Datos del representante (si aplica)

Persona física / jurídica: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos / Denominación social / CIF: \_\_\_\_\_

DNI/ Pasaporte/Tarjeta residencia \_\_\_\_\_

Domicilio social: \_\_\_\_\_

País nacionalidad: \_\_\_\_\_ País residencia: \_\_\_\_\_

Nº escritura de apoderamiento y fecha: \_\_\_\_\_

Persona que representa a la persona jurídica: \_\_\_\_\_

DNI / Pasaporte / Tarjeta residencia: \_\_\_\_\_

País de nacionalidad: \_\_\_\_\_ País de residencia: \_\_\_\_\_

Firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Los datos personales facilitados por quien suscribe el presente formulario, los contenidos en la documentación aportada en relación con otros intervinientes en la operación, así como cualquiera otros que se puedan recabar en relación con la operación serán tratados por Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, Sociedad de Garantía Recíproca (Garantía SGR), con CIF V90351982, y domicilio en Plaza Poeta Luis Rosales, Nº1 1º, 18009 Granada, con la finalidad de cumplir las obligaciones de diligencia debida impuestas por la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

A tales efectos, los datos personales serán comunicados a: (i) los sujetos obligados, en particular el titular del activo, (ii) Autoridades competentes en el marco de una investigación y (iii) otras entidades financieras vinculadas con el cliente y la operación, sujetos a obligaciones equivalentes en lo relativo al secreto profesional y a la protección de datos personales. Las autoridades, sujetos obligados y entidades financieras citadas también incluyen aquellas domiciliadas en otros países, dentro y fuera de la Unión Europea, sobre la base de la normativa de PBC/FT y otros acuerdos internacionales suscritos.

Los datos personales serán tratados por los Responsables mientras sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados, permaneciendo posteriormente bloqueados durante el plazo de 10 años en cumplimiento de la normativa de PBC/FT, así como durante los plazos de prescripción legales a los efectos exclusivos de atender reclamaciones o acciones legales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, así como cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente, dirigiéndose a través de la dirección de contacto [protecciondedatos@sggarantia.es](mailto:protecciondedatos@sggarantia.es)

### Documentación requerida

#### Documentación diligencia:

- DNI
- Cuestionario KYC (uno por cada comprador, si hay más de uno)
- Escritura venta
- Medio de pago, vinculado con la c/c de origen y titularidad de la misma

#### Documentación actividad económica:

- IRPF
- Nómina o recibo pensión

#### Documentación origen de los fondos:

- Si son fondos propios: IRPF / nómina o recibo pensión
- Si es por la venta de un inmueble: escritura de esta. Abono en la cuenta / saldo en la misma de la que después sale el nuevo cheque para la compra.
- Si es préstamo ante entidad financiera: póliza de este.
- Si es un préstamo entre particulares: Escritura de préstamo o contrato privado de préstamo.
- Si es donación: Escritura. Abono en la cuenta / saldo en la misma de la que después sale el nuevo cheque para la compra.
- Si es herencia: escritura de aceptación. Abono en la cuenta / saldo en la misma de la que después sale el nuevo cheque para la compra.

## Ficha de identificación de persona jurídica (KYC)

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos manifestados en esta ficha, así como los documentos aportados para su acreditación son correctos y se encuentran vigentes en la fecha de firma de la misma. La ficha tiene validez siempre y cuando los datos declarados y/o circunstancias de la operación no hayan variado.

### 1. Tipo de intervención en la operación.

Comprador/a

Aportante de los fondos

### 2. Destino o propósito de la operación

Inversión

Actividad profesional

### 3. Datos de la sociedad

Denominación social: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio social: \_\_\_\_\_

Fecha constitución: \_\_\_\_\_ País nacionalidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Datos de los representantes / apoderados de la sociedad que firman esta operación.

Datos	Firmante	Firmante	Firmante
Nombre y apellidos			
Nº documento			
Fecha caducidad			
País de nacionalidad			
País de residencia			
Administrador, apoderado, etc.			
Nº y fecha escritura			

En esta operación, ¿actúa por cuenta propia o por cuenta de terceros?

Actúa por cuenta propia.

Actúa por cuenta de terceros. Motivos: \_\_\_\_\_

¿La entidad tiene entre sus accionistas o grupo de control alguna persona que desempeñe o haya desempeñado en los dos años anteriores cargos o funciones con responsabilidades públicas (PRP) en España o un país distinto a España, o que sea familiar próximo o allegado a personas que desempeñen o hayan desempeñado estas funciones?

Sí, detalle: \_\_\_\_\_

No

*Se considerarán personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria. Asimismo, tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública: a) Las personas, distintas de las enumeradas en el apartado anterior, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo. b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los presidentes y los consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como las personas que desempeñen cargos equivalentes a los relacionados en la letra a), y los diputados autonómicos y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación autonómica. c) En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes a los relacionados en la letra a) de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes, así como los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación en dichas circunscripciones. d) Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas. e) Las personas que desempeñen funciones públicas importantes en las organizaciones internacionales acreditadas en España.*

#### 4. Datos de la actividad

Describir la actividad profesional o empresarial que desarrolla el comprador / aportante de fondos:

\_\_\_\_\_

##### Ámbito de actividad

Nacional

Internacional

C.N.A.E: \_\_\_\_\_ Volumen de negocio: \_\_\_\_\_

Esquema de inversión (sólo será necesario completarlo en aquellos casos en los que se indiquen varios orígenes de fondos propios)

Describa a continuación cuál es origen de los fondos que se aportan para el pago del importe de esta operación, indicando a través de qué sociedades se canalizarán los fondos hasta la sociedad adquirente: \_\_\_\_\_

#### 5. Describir el origen de los fondos aportados

Porcentaje de fondos propios \_\_\_\_\_%

Procedentes de su actividad

Donación / Herencia  Venta de inmueble

Préstamo entre particulares

Otros. Descripción: \_\_\_\_\_

Porcentaje de financiación ajena: \_\_\_\_\_%. Entidad: \_\_\_\_\_

Esquema de inversión (sólo será necesario completarlo en aquellos casos en los que se indiquen varios orígenes de fondos propios) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Describa a continuación cuál es origen de los fondos que se aportan para el pago del importe de esta operación, indicando a través de qué personas se canalizarán los fondos hasta la persona compradora/aportante de fondos: \_\_\_\_\_

#### 6. Medios de pago.

Cheque bancario

Transferencia

Nº de cuenta/s de cargo: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

#### 7. Estructura accionarial

**Declarando el 100% del accionariado\***

(Aportar árbol de control, si con el primer nivel de accionistas, no se alcanza a detallar a las personas físicas últimas)

Nombre y apellidos o razón social	Nº documento	País nacionalidad	País residencia	% accionariado

#### Firmante

Nombre y apellidos	Cargo o representación	Firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Los datos personales facilitados por quien suscribe el presente formulario, los contenidos en la documentación aportada en relación con otros intervinientes en la operación, así como cualquiera otros que se puedan recabar en relación con la operación serán tratados por Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, Sociedad de Garantía Recíproca (Garantía SGR), con CIF V90351982, y domicilio en Plaza Poeta Luis Rosales, Nº1 1ª, 18009 Granada, con la finalidad de cumplir las obligaciones de diligencia debida impuestas por la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. A tales efectos, los datos personales serán comunicados a: (i) los sujetos obligados, en particular el titular del activo, (ii) Autoridades competentes en el marco de una investigación y (iii) otras entidades financieras vinculadas con el cliente y la operación, sujetos a obligaciones equivalentes en lo relativo al secreto profesional y a la protección de datos personales. Las autoridades, sujetos obligados y entidades financieras citadas también incluyen aquellas domiciliadas en otros países, dentro y fuera de la Unión Europea, sobre la base de la normativa de PBC/FT y otros acuerdos internacionales suscritos. Los datos personales serán tratados por los Responsables mientras sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados, permaneciendo posteriormente bloqueados durante el plazo de 10 años en cumplimiento de la normativa de PBC/FT, así como durante los plazos de prescripción legales a los efectos exclusivos de atender reclamaciones o acciones legales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión, oposición y limitación, así como cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente, dirigiéndose a través de la dirección de contacto [protecciondedatos@sgrgarantia.es](mailto:protecciondedatos@sgrgarantia.es)

## Documentación requerida

### Documentación diligencia:

- CIF definitivo
- Escritura de constitución, posteriores y apoderamientos, en su caso del firmante.
- DNI del firmante
- Acta de titularidad real
- Cuestionario KYC (uno por cada comprador, si hay más de uno)
- Escritura venta
- Medio de pago, vinculado con la c/c de origen y titularidad de esta

### Documentación actividad económica:

- Modelo 200, cuentas anuales, 390

### Documentación origen de los fondos:

- Si son fondos propios: modelo 200, cuentas anuales, 390
- Si es por la venta de un inmueble: escritura de esta
- Si es préstamo: póliza de este
- Si es un préstamo entre particulares: Escritura de préstamo o contrato privado de préstamo.
- Si es ampliación de capital: escritura

## Datos Personales

[Foto...](#)

Nombre

Apellidos

Nombre Comercial

Fecha Nacimiento  País  ESPAÑA 

Sexo

País (CIT)  ESPAÑA

CIT (NIF...)  F. Caducidad CIT

País Nacionalidad  ESPAÑA

Web  [Ir a](#)

Observaciones

## IAEs

Código	IAE	Principal
--------	-----	-----------

## CNAEs

Ver Datos de Baja

Código	CNAE	Principal	F. Inic. Activ	F. Fin. Activ.	Observaciones
--------	------	-----------	----------------	----------------	---------------

## Domicilio

Tipo Domicilio	Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Número (Otros Datos)	Cod. Postal	País
▶ 0 - BASICO (FIS...	(sin especificar)					ES

+ Nuevo
✖ Eliminar

Tipo Domicilio 0 - BASICO (FISCAL)

 Predeterminado (Mailing)  
 Declara a Banco de  Domicilio Válido

Tipo de Vía ZZ - DESC Nombre Vía

Número de Vía 
 Número de Vía (Otros datos)

Bloque o Portal 
 Planta 
 Puerta

País de la Vía ES ESPAÑA

Código Postal (DESCONOCIDA)

Población

---

Teléfono 
 EMail

Teléfono 2º 
 Móvil 
 Fax

---

Observaciones 

 ^  
 v

### Datos Financieros

Id.	Comp.	Fecha	Soporte	Validez	Tipo Dato	Estado	Capital
-----	-------	-------	---------	---------	-----------	--------	---------

←
⋮
→

Fecha

Soporte

Validez  Cambiar Validez

Validez Ratings  Desbloquear  Revaluar

Origen

Balance

**(No tiene)**

Datos Financieros

- Capital Social
- Recursos Propios
- Activo
- Facturación
- Beneficios A. I.
- Beneficios

Evaluación

←
⋮
→

Rég. Economico  Idioma Documentación

F. Constitución  Responsabilidad Pública  Si  No

Núm. Seg. Social  Exporta  Si  No

Datos Registrales

Actividad

Alta Gestión WEB

# Empleos

Ver Todos

Fecha	Fijos	Temporales	Indirectos	Observaciones	Tipo
▶ 19/06/2001	0	0	0		Real

Real Futuro Desactivado

 Guardar  Nuevo  Eliminar

A Fecha: 19/06/2001 El nº empleos deben ser equivalentes a tiempo completo.

Empleos Fijos  Mujeres

Empleos Temporales

Empleos Indirectos

Observaciones

## Datos Banco España

CIT Anterior  País  Otra posible identificación anterior

Sit. Concursal  I14-Resto de las situaciones

T. Empresa  Se calcula automáticamente

CIE o NIF

Pasaporte

ID. Nacional  Tipo ID

Cod. ISIN

Cod. SWIFT

Forma Social NR  F.Social Abreviatura

Forma Social  DESCONOCIDA o NO PROCEDE

Sector  [Cambiar Sector](#)

Parte Vinculada  B11-Parte no vinculada. Resto de las personas

Vinc. Administración  ZZZ-No aplicable

Otros datos

Considerar identidad como incompleta al declarar al Banco de [Cambiar Incompleta](#)

G3. Blanqueo de Capitales
—
□
✕

### Blanqueo Capitales

Busqueda coincidencias de Titulares en listas Negras

Consultar

[Consultar Identidad por Nombre \(Sin estar en G3\)](#)

Titular	% Coincidencia	Lista	F. Lista
Contiene:	Igual:	Contiene:	Igual:

<https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>

[https://eeas.europa.eu/topics/common-foreign-security-policy-cfsp/8442/consolidated-list-sanctions\\_en](https://eeas.europa.eu/topics/common-foreign-security-policy-cfsp/8442/consolidated-list-sanctions_en)

<https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/consolidated-sanctions-list-data-files>

Ver Todas

CIT	Titular	Relación	% Partici...	Repres...	Admin. Mancom...	Admin
-----	---------	----------	--------------	-----------	------------------	-------

Introduzca los datos para dar de alta...

A fecha  \*  
 la Identidad  \*  
 es   
 de la Identidad   
 con % Particip.   
 Es Titular Real  Representante   
 Observaciones

> Contrato > Contrato

**Contrato**

Mantenimiento de los datos del Contrato. Seleccione un área para trabajar

Ver Inter

E	I	NIF	Titular	Tipo	Titular Real	% Participación	Responsabilidad...	Rating	Fecha Alta	Fecha Baja
					<input type="checkbox"/>	<b>100,00 (Sin Límite)</b>				
					<input type="checkbox"/>	0,00 (Sin Límite)				
					<input type="checkbox"/>	100,00 (Sin Límite)	T			
					<input type="checkbox"/>	100,00 (Sin Límite)	T			

## **ANEXO 2**

### **Catálogos ejemplificativos de la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES E INFRACCIONES MONETARIAS.**

[http://www.tesoro.es/sites/default/files/cor\\_entidades\\_de\\_credito.pdf](http://www.tesoro.es/sites/default/files/cor_entidades_de_credito.pdf)

Este catálogo ejemplificativo de operaciones de riesgo tiene como objetivo orientar a las entidades de crédito incluidas como sujetos obligados de la Ley 10/2010, en el cumplimiento del deber de examen especial. Para ello, contiene una serie de conductas o pautas a efectos de que sean tenidos en cuenta por aquellos sujetos obligados de este sector en la elaboración de su propia relación de operaciones de riesgo que le exige la ley.

El presente catálogo no es una lista que enumere de forma completa todos los posibles casos de operaciones con riesgo de estar vinculadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, por el contrario, corresponde al sujeto obligado elaborar una relación propia de operaciones que se ajuste a su experiencia y a su evaluación de riesgos, si bien las orientaciones del presente catálogo ejemplificativo tienen por objeto apoyar y orientar a los sujetos obligados en el cumplimiento de dicha obligación.

La inclusión de operaciones en este catálogo **tampoco implica** que hayan de estar necesariamente vinculadas a actividades de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, si no que se trata de operaciones “**susceptibles**” de estar vinculadas a estas actividades, por cuanto en ellas concurren una serie de factores de riesgo.

La labor que deben realizar los sujetos obligados es determinar, mediante el correspondiente examen especial, si en las operaciones concretas detectadas y que encajan con su propia relación de operaciones de riesgo, existe indicio de estar vinculadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. En particular, comunicarán al Servicio Ejecutivo de la Comisión (SEPBLAC) las operaciones que muestren falta de correspondencia ostensible con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes operativos de los clientes, siempre que, tras el examen especial, no se aprecie justificación económica o profesional para la realización de dichas operaciones.

Igualmente, es preciso recordar que la normativa sobre esta materia tiene un carácter eminentemente preventivo, con el objetivo de evitar que los fondos que tengan su origen en actividades delictivas se canalicen a través de estos sectores profesionales. Por ello se considera fundamental reforzar dos tipos de medidas:

En primer lugar, las dirigidas a detectar las operaciones sospechosas antes de que se lleven a cabo, con el objeto de no ejecutarlas y evitar así que los fondos de procedencia ilícita se introduzcan en el sistema.

En segundo lugar, las que permitan profundizar en el examen especial de las operaciones, de forma que se pueda obtener el conocimiento necesario para evitar que se realicen futuras operaciones con el mismo patrón.

Por último, resulta igualmente conveniente recordar a los sujetos obligados que las comunicaciones que realicen al SEPBLAC en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2010, habrán de contener la información y los datos exigidos en el apartado 2 de dicho artículo y, en todo caso, serán consecuencia de un examen especial estructurado de las operaciones.

### **Catálogos ejemplificativos de operaciones de riesgo de blanqueo de capitales para entidades de crédito**

#### 1. Cambios inusuales y/o frecuentes en el tipo o naturaleza de los medios de pago, sin reflejo en cuenta del cliente

a) Operaciones de cambio de divisa o de moneda nacional, en las que existan billetes de alta denominación, realizadas por una persona o por varias de forma aparentemente concertada o de forma fraccionada en operaciones de bajo importe espaciadas en el tiempo.

b) Operaciones de adquisición de medios de pago al portador (cheques bancarios, dinero electrónico, cheques de viajero...) contra entrega de efectivo, prestando especial atención a aquellos medios que no se presenten al cobro en un período de tiempo razonable.

#### 2. Operaciones atípicas con dinero en metálico

- a) Cuentas cuyos ingresos son, principal y mayoritariamente, entregas de efectivo, especialmente si los cargos se corresponden con pagos de impuestos o con gastos en bienes o consumo de elevado valor (bienes de lujo, propiedades, etc).
- b) Utilización de cuentas como depósitos de sucesivos ingresos en efectivo con la única finalidad de acumular saldos que son transferidos al extranjero.
- c) Clientes que transfieren grandes cantidades de dinero a o desde el extranjero con instrucciones de pagar en efectivo.
- d) Depósitos de grandes cantidades de dinero en efectivo utilizando dispositivos para ingreso no atendidos por personal, evitando con ello el contacto directo con el personal del banco, o recurriendo innecesariamente a empresas de transporte de fondos.
- e) Uso frecuente de las cajas de seguridad, sustancialmente superior al habitual, o modificación en los patrones de uso, según el control de visitas, especialmente de clientes no habituales, que contrasta con el uso relativamente bajo de la cuenta corriente.
- f) Cuentas que operan como receptoras de fondos que son ingresados por diversas personas, en pequeños o medianos importes y en diferentes localidades, sin una explicación adecuada.
- g) Ingresos en efectivo de billetes de alta cuantía en comparación con el tipo de negocio de la cuenta.
- h) Depósitos relevantes de efectivo directamente en la tarjeta de crédito sin reflejo en cuenta, que generan un saldo positivo a favor en dicha tarjeta.
- i) Disposición de efectivo con cargo a los saldos generados mediante operaciones de TPV, cuando la frecuencia e importes insinúan una operativa de entrega de efectivo contra cargo en cuenta de la tarjeta.
- j) Operaciones realizadas con sociedades inmobiliarias, fundamentalmente las relativas a ingresos en efectivo de elevada cuantía y que no se encuentren reflejados en las correspondientes escrituras de compra-venta.
- k) Ingresos en metálico en cuentas de profesionales y/o empresas, realizados por personas físicas cuya relación con el profesional o empresa es la de cliente, a los efectos de eludir las restricciones de la normativa legal, de pagos a profesionales e IVA, así como la justificación del origen de los fondos.
- l) Elevado volumen de ingresos en efectivo que se disponen mediante transferencias o pagos en efectivo el mismo día o en los inmediatamente posteriores.

### 3. Actividad inusual en cuentas bancarias

Cualquier cuenta que no muestra coherencia con las actividades normales bancarias o de negocios, pero que se utilizan por personas o sociedades para recibir o abonar fondos que no tienen una relación clara con el titular de esa cuenta y/o su negocio.

- a) Clientes que tienen cuentas con varias instituciones financieras dentro de la misma localidad, especialmente cuando la entidad de crédito conoce que existe un proceso de consolidación regular de tales cuentas previo a la petición de una transferencia de los fondos.
- b) Nivelación de los pagos con los abonos realizados en metálico en el mismo día o en el día anterior.
- c) Cuentas de sociedades que efectúan pagos mediante transferencias a un número limitado de supuestos proveedores, con fondos previamente recibidos en efectivo o mediante transferencias de supuestos clientes que presentan coincidencia de cargos con los supuestos proveedores.
- d) Retirada de grandes cantidades de una cuenta previamente durmiente/inactiva, o de una cuenta que acaba de recibir del extranjero una gran cantidad no esperada.
- e) Aumentos sustanciales de depósitos en metálico o de depósitos en instrumentos negociables realizados por un despacho profesional o empresa, utilizando las cuentas abiertas en nombre de un tercero, especialmente si los depósitos se transfieren rápidamente entre otra empresa cliente y la cuenta fiduciaria.
- f) Cuentas que registran repetidos abonos por cobros de premios de lotería, quinielas o juegos de azar.
- g) Ingresos por devoluciones tributarias y/o por subvenciones que se producen de forma repetitiva y en cuantía relevante, asociadas, en particular, al tráfico mercantil dentro de la Unión Europea, respecto de clientes que no acreditan una actividad empresarial o comercial real que las justifique.
- h) Emisión reiterada de cheques al portador por cantidades iguales o inferiores a 3.000 €.
- i) Clientes personas jurídicas que efectúan más operaciones utilizando efectivo que a través de otros medios de pago y cobro habituales en su sector de actividad comercial.
- j) Transferencias circulares de fondos entre sociedades y/o personas con cuentas abiertas en la misma sucursal, con titulares relacionados o no.

k) Apertura de cuentas a nombre de nuevas sociedades por parte de las mismas personas físicas (administradores, autorizados, apoderados) con direcciones o domicilios comunes a otras sociedades con cuentas en la entidad que aparentemente han cesado en sus actividades (sociedades efímeras).

l) Intentos de transferencias electrónicas procedentes del extranjero en las que no figure la identidad del ordenante o el número de cuenta origen de la transferencia.

m) Realización en la misma fecha de múltiples operaciones de depósito o reintegro por medio de efectivo u otros instrumentos monetarios (cheques, pagarés, etc.) y por cantidades que son por sistema ligeramente inferiores al límite que exigiría su identificación o declaración mensual obligatoria, especialmente si la numeración de dichos documentos es correlativa.

n) Ingresos en cuenta de cheques por importes elevados, endosados a favor del cliente.

o) Cuentas a nombre de menores de edad o incapaces cuyos representantes realizan gran número de operaciones o movimientos en dicha cuenta.

p) Abonos en cuenta de numerosas operaciones con tarjetas con disposición inmediata. Estos abonos se suelen realizar en cuentas de sociedades de reciente constitución, lo que dificulta el conocimiento de la naturaleza de su actividad profesional o empresarial, así como la relación de negocios.

q) Operativa realizada por personas o sociedades que desarrollen actividades consideradas como sector de alto riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

r) Operativa realizada con un país o con colectivos de un mismo país que esté considerado de riesgo en materia de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (por ejemplo: transferencias de fondos realizadas a través de un país intermedio; transferencias a ese país justificadas en actividades comerciales o empresariales poco claras, transferencias precedidas de ingresos en efectivo, etc...).

s) Recepción de transferencias, habitualmente internacionales y de importes no especialmente relevantes, en cuentas de personas físicas cuya actividad conocida y propósito de la relación contractual no se vincula con este tipo de operaciones.

t) Canalización de operaciones, metálico, transferencias y adeudos, generalmente relacionados con tráfico mercantil, a través de cuentas de clientes cuyo perfil, actividad conocida, propósito contractual y antecedentes operativos no justifican su realización.

u) Elevado volumen de transferencias y traspasos entre las cuentas de los intervinientes que dificultan el seguimiento del flujo real de los fondos, que fluyen en sentido circular intentado dar apariencia lícita a operaciones, como por ejemplo, ampliaciones de capital de sociedades mercantiles.

v) Compra de cheques o pagarés bancarios que no son presentados al cobro en plazos normales, o transcurrido estos vuelven a ingresarse en la misma cuenta de cargo o en otra con titulares relacionados con aquella.

w) Movimientos de fondos a través de sistemas de banca a distancia (especialmente por Internet) entre intervinientes aparentemente independientes, cuando se observe que tales apuntes están siendo realmente realizados por una misma persona, o que de otro modo se detecte que se llevan a cabo bajo un mismo plan director.

x) Con carácter general, movimientos de toda índole en los que de forma clara se observen fraccionamientos para eludir tener que efectuar declaraciones, o para evitar constar en declaraciones, de las que finalmente van a tener conocimiento puntual o general las autoridades que correspondan (por ejemplo; fraccionamientos para evitar la declaración de balanza de pagos, fraccionamientos para evitar aparecer en las declaraciones a realizar ante la AEAT referentes a movimientos en efectivo superiores a 3.000 €-Modelo 171; fraccionamientos para evitar el umbral de identificación en materia de prevención del blanqueo de capitales o para ser incluidos en la Declaración Mensual Obligatoria; etc.).

y) Cuentas de no residentes, tanto de personas como de sociedades, en las que se canalizan fondos sin un claro propósito económico, en especial cuando se produce una nivelación muy rápida entre los abonos y los cargos.

#### 4. Uso de estructuras societarias ficticias, de empresas ya existentes o de asociaciones o fundaciones con escasa actividad real.

a) Operaciones a través de cuentas de sociedades españolas participadas por sociedades constituidas en paraísos fiscales o de territorios designados y representadas por profesionales independientes u otros intermediarios, que reciben transferencias procedentes del exterior por importes elevados.

b) Operaciones realizadas por sociedades españolas con actividad económica real que en un momento dado reciben transferencias desde paraísos fiscales o de territorios designados al objeto de realizar ampliaciones de capital, préstamos participativos u operaciones similares, sin que se aprecien cambios en la administración de la sociedad o en sus representantes.

c) Operaciones de sociedades de reciente constitución y capital social reducido que, desde su apertura, reciben o emiten transferencias al exterior por importes elevados, en conceptos de pagos o cobros por material consumible (informático, telefonía móvil, o similares) y reciben o emiten transferencias nacionales con origen o destino en un número cerrado

de sociedades del mismo sector, manteniendo una operativa importante durante un período corto de tiempo, cesando luego en la misma o siendo sustituidas por otras sociedades que ocupan su posición.

d) Cuentas con operativa intensiva en la recepción y envío de transferencias, nacionales e internacionales, con nivelación diaria de saldos, en las que los ordenantes o beneficiarios identifican actividad relacionada con sectores sensibles a fraudes de IVA, u otros impuestos en el ámbito del comercio intracomunitario.

e) Cuentas que reciben un número elevado de transferencias ordenadas desde el extranjero, en pequeños importes individuales, pero sumando una cantidad global importante, sin que se aprecie en la operativa de la cuenta movimientos propios de una actividad empresarial. Los fondos recibidos son dispuestos mediante reintegros en efectivo y/o mediante transferencias a otras entidades y países.

f) Ingresos en cuentas de asociaciones o fundaciones, a título de donaciones, recaudación gratuita, rifas o similares, en cuantía relevante, sin que se conozca la existencia de razón que justifique la recaudación, sin hacer uso posterior de los fondos de manera adecuada a los fines organizacionales o remitiendo los fondos a países en los que no existe constancia de que desarrollen actividades de forma habitual.

g) Movimientos en cuentas de clientes personas jurídicas (sociedades, fundaciones, asociaciones) cuyos cargos no identifican consumos por suministros, nóminas, contribuciones, impuestos, etc., disponiéndose del dinero mediante operaciones con escasa coherencia con el uso declarado de la cuenta.

h) Operaciones dirigidas a la adquisición de sociedades durmientes o inactivas por personas inmersas en procesos judiciales –o terceras personas que actúen realmente por cuenta de aquéllas-, para reanudar sus operatorias habituales con estas empresas, cortando de este modo los vínculos judiciales con sus antiguas sociedades.

i) Cuentas de sociedades mercantiles cuyos ingresos identifican volúmenes de facturación incoherentes con el resto de las circunstancias mercantiles: estructura organizativa o comercial, medios humanos y materiales, etc.

j) Recepción de numerosas transferencias o ingresos por importes exactos o repetidos, sin causa que lo justifique.

#### 5. Movimientos internacionales atípicos, inusuales o antieconómicos de fondos en cuantía relevante

a) Cuentas con ingresos en efectivo en las que se producen retiradas de fondos mediante extracciones por cajero automático mediante una o varias tarjetas en el extranjero, especialmente en países considerados de riesgo. Suele existir coincidencia en el tiempo entre ingresos y extracciones.

b) Utilización de facturas, justificantes de importaciones, seguros, o justificantes de transportes de mercancías con apariencia de veracidad dudosa, como soporte de transferencias reiteradas al exterior.

c) Uso reiterado de la sobrefacturación o subfacturación en operaciones de comercio internacional, reflejando un precio ostensiblemente superior o inferior a los de mercado usualmente conocidos, conforme a la experiencia de la entidad en operaciones similares anteriores.

d) Cliente que actúa como recolector de fondos de otras personas de la misma nacionalidad, en pequeñas cuantías, agrupándolas y enviándolas al exterior, actuando como remesador informal de fondos.

e) Movimientos de fondos realizados por fundaciones o asociaciones constituidas en España y constituidas principalmente por ciudadanos extranjeros.

f) Cuentas de particulares (generalmente extranjeros) o de sociedades (habitualmente sociedades de responsabilidad limitada de reciente constitución y con capital social mínimo) que registran desde su apertura fuertes ingresos en efectivo e inmediatas transferencias al exterior, manteniendo saldos bajos en relación con el volumen de fondos que transitan por la cuenta, amparando las operaciones en actividades económicas de difícil comprobación.

g) Cuentas bajo titularidad de personas físicas (habitualmente no residentes), que dicen ser comerciantes o simples intermediarios en operaciones de comercio exterior, en las que se registran directamente ingresos en efectivo de importes elevados o ingresos de importes más pequeños pero desde diferentes puntos del país, ordenando inmediatamente transferencias al exterior por importes elevados, resultando ser los beneficiarios empresas distribuidoras (normalmente de países asiáticos) de productos muy variados y con actividad económica contrastada.

h) Cuentas domiciliadas en oficinas de localidades próximas a zonas fronterizas, en las que los titulares o las firmas autorizadas son residentes (nacionales o no), cuya operativa consiste en la recepción masiva de transferencias o ingreso de cheques, con origen en ese país, disponiendo mediante operaciones de efectivo o transferencias al extranjero.

i) Análisis de transferencias con origen o destino a paraísos fiscales o territorios designados con independencia de su cuantía, así como las transferencias con origen o destino a países distintos de los anteriores, pero que puedan ser considerados países de alto riesgo por otros motivos (narcotráfico, terrorismo, etc)

j) Transferencias procedentes de otros países, ordenadas por sociedades o personas distintas del titular de la cuenta de abono, que se justifican mediante contratos privados de préstamo o prestación de servicio.

k) Operativa carente de lógica comercial: envío de los fondos a otras entidades en España, desde las que supuestamente enviarían los fondos al extranjero, incrementando así el gasto de comisiones

l) Movimientos de fondos de intervinientes con cuentas en España con operadores establecidos en otros países miembros de la UE, bajo la cobertura de que tales apuntes obedecen a operaciones comerciales, cuando tales intervinientes u operadores no constan inscritos- o se encuentran de baja- en los preceptivos registros establecidos para esos menesteres (como el Registro de Operadores Intracomunitarios,).

m) Operativas que tengan por objeto eludir las medidas restrictivas establecidas por la UE y otros organismos internacionales

n) Operaciones de emisión y recepción de transferencias que corresponden a operaciones mercantiles intracomunitarias (por ejemplo: compra de vehículos en un país de la UE y posterior venta en otro), en las que se observan discrepancias entre las declaraciones fiscales de IVA y la operativa registrada en sus cuentas.

o) Clientes que declaran actividades económicas especialmente complejas relacionadas con el sector financiero internacional y que intentan justificar mediante la aportación de múltiples documentos de difícil validación. En ocasiones exigen de la entidad la emisión de garantías bancarias vía mensajes Swift (MT799 y similares) por importes exageradamente elevados.

#### 6. Préstamos, líneas de crédito u operaciones de activo, con o sin garantía.

a) Clientes que devuelven inesperadamente préstamos o que amortizan anticipadamente préstamos de cuantía relevante, principalmente con aportaciones en efectivo.

b) Operaciones de préstamo avalado por varias personas que no aparentan tener relación con el cliente y que resulta impagado y al final uno de los avalistas es quien hace frente al pago.

c) Petición de préstamos respaldada por activos depositados en la institución financiera o con terceros, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del cliente.

d) Petición de préstamos garantizados por activos depositados en paraísos fiscales o territorios designados.

e) Solicitud de préstamo, línea de crédito y operación de activo por parte de un cliente cuya capacidad de reembolso formalmente declarada (declaraciones de tributos) es ostensiblemente inferior a su capacidad de reembolso real y la diferencia es cuantitativamente relevante.

f) Empresas o particulares residentes que se financian con préstamos o aportaciones de capital del exterior, siendo el prestamista una persona física o entidad no financiera.

g) Préstamos solicitados en España por residentes o no residentes en los que se ofrecen como garantía cartas de crédito "stand-by" emitidas por bancos radicados en países considerados como paraísos fiscales o territorios designados.

h) Operaciones de financiación para adquisición de bienes, en las que se evidencie desproporción manifiesta entre cualquiera de los siguientes valores: valor de mercado (estimado, declarado o tasado por sociedad especializada), de compraventa (pactado en contrato o por escritura) y volumen de la inversión (suma de fondos propios y financiación ajena), donde se aprecie la utilización de fondos de procedencia ilícita, o de cuyo resultado se observen fundados indicios de constituir fraude fiscal en cuantía suficiente para ser considerado delito (defraudar más de 120.000 euros), según dispone el artículo 305 del Código Penal.

i) Operaciones de financiación (cualquier tipo), en las que justifique el cliente capacidad de pago con dinero no declarado fiscalmente.

#### 7. Personas con responsabilidad política de zonas de riesgo

Cuentas abiertas en España por personas que ocupen puestos políticos preeminentes, altos cargos o asimilados (directores de compañías públicas, etc.) en países generalmente no democráticos, incluyendo su entorno familiar próximo, y que reciben fondos del exterior que aplican a la compra de activos inmobiliarios o financieros de cuantía relevante o a la constitución de depósitos elevados.

#### 8. Carencias en los datos, falta de contacto deliberado con la oficina o despreocupación por la rentabilidad o ventajas de los productos

a). Potenciales clientes que no actúan en su propio nombre y que no quieren revelar la verdadera identidad del titular real.

b) Resistencia a facilitar la información requerida al abrir una cuenta, o la que aporta es de difícil o imposible verificación.

c) Clientes de los que cabría suponer un grado aceptable de "conocimiento financiero" que declinan facilitar información que en circunstancias normales les permitiría acceder a un crédito o a otros servicios bancarios que son sin duda valiosos.

d) Representantes de las empresas o particulares que evitan injustificadamente el contacto con la oficina realizando la mayor parte de la operativa a través de canales no presenciales.

e) Insuficiente utilización de las ventajas bancarias normales como, por ejemplo, evitar altos tipos de interés para grandes saldos.

- f) Dificultades reiteradas para la entidad en contactar con el cliente en el domicilio o teléfono facilitado por éste, produciéndose devoluciones de correo por desconocimiento del cliente en dicho domicilio.
- g) Clientes introducidos y presentados a la entidad por personas conocidas y reputadas (despachos profesionales, en particular), cuando se aprecie que la presentación pueda obedecer a aliviar los deberes de conocimiento de datos del cliente.
- h) Clientes sobre los que aparecen datos en medios de comunicación que los relacionan con actividad delictiva susceptible de generar beneficios económicos.
- i) Clientes con un interés mayor del usual por establecer relaciones directas y personales con el responsable de la oficina y con sus empleados, al objeto de aliviar los deberes o controles de la entidad, o que muestran curiosidad acerca de los sistemas, controles y políticas internas de la entidad en materia de prevención del blanqueo y de financiación del terrorismo.
- j) La documentación aportada por el cliente no resulta coherente con su actividad económica ni con la operativa registrada.
- k) El cliente es remiso a facilitar información sobre el origen de los fondos o la documentación aportada por el cliente no permite valorar la licitud del origen de los fondos.
- n) Tras la petición de documentación por parte de la Oficina que justificase el origen de los fondos, el autorizado de la cuenta de la sociedad ha procedido a su cancelación.

#### 9. Cuentas de corresponsalía con entidades extranjeras insuficientemente conocidas y/o de paraísos fiscales o territorios designados

- a) Solicitud de suscripción de relaciones de corresponsalía con entidades financieras extranjeras constituidas en zonas de riesgo respecto de las cuáles no existe constancia de las políticas de prevención del blanqueo aplicadas.
- b) Cuentas abiertas en España por una entidad financiera, que figura como titular de la cuenta, estructurada en varias sub-cuentas, destinándose alguna de estas sub-cuentas a reflejar específicamente las operaciones realizadas por un cliente de la entidad financiera formalmente titular de la cuenta.
- c) Cuentas abiertas en España por entidades financieras extranjeras que mantengan abiertas cuentas de corresponsalía a bancos ficticios o entidades en países considerados paraísos fiscales o territorios designados.
- d) Imposibilidad de determinar el destino de los fondos, que son transferidos íntegramente a cuentas que el cliente mantiene en otra entidad.

#### 10. Actitudes inusuales de empleados y representantes de las instituciones financieras

- a) Cambios en las características o nivel de vida del empleado, sin relación con su situación familiar o nivel de ingresos.
- b) Incrementos inusuales en los resultados del empleado o representante sin causa que lo justifique, (por ejemplo, el comercial que vende productos en metálico tiene un aumento de sus resultados notable o inesperado).
- c) Representantes que dificulten o pretendan ocultar la identidad del último beneficiario o persona que corresponda, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de negocios de que se trate.
- d) Empleados cuya función conlleve la relación con clientes y que se resistan a aceptar cambios de funciones o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades, sin causa que lo justifique.
- e) Incumplimiento reiterado de los procedimientos internos de la entidad, en materia de prevención de blanqueo de capitales.

También puede verse el catálogo ejemplificativo de operaciones de riesgo de blanqueo de capitales para profesionales:

[http://www.tesoro.es/sites/default/files/cor\\_profesionales.pdf](http://www.tesoro.es/sites/default/files/cor_profesionales.pdf)

## **ANEXO 3**

## **LISTADO DE HECHOS Y OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SOSPECHOSAS**

Se relacionan a continuación otras operaciones que a nivel interno se considerarán susceptibles o con indicios. El nivel de sospecha de una operación se incrementa cuando coincide dos o más de las situaciones/operaciones que se describen a continuación.

Relación de operaciones susceptibles de ser sospechosas:

1. La naturaleza o el volumen de las operaciones de los solicitantes de avales no se corresponde con su actividad o antecedentes operativos.
2. Existen indicios o certeza de que los clientes no actúan por cuenta propia, ocultando la identidad del cliente real (existen cláusulas de cesión a favor de terceros en los contratos de compraventa privados, ocultándose la identidad del cliente real; cualquier supuesto de los previstos en el apartado 5 siguiente; cualquier supuesto en el que se sospeche que el comprador está actuando de fiduciario o testaferro)
3. Compras por personas pertenecientes a determinados grupos o colectivos (personas sin oficio conocido, personas dedicadas a tareas domésticas, personas en paro, jubilados de edad avanzada, etc.) sin ingresos justificables.
4. Solicitudes de avales realizadas para menores.
5. Solicitudes de avales y garantías realizadas por personas con domicilio desconocido, o de mera correspondencia, o con datos supuestamente falsos o de probable no certeza (acreditan su identidad por documentos que no sean DNI, Tarjeta de Identificación de Extranjero o Pasaporte).
6. Operaciones realizadas por sociedades o personas instrumentales (gestorías, despachos jurídicos o fiscales) como mera intermediación y con finalidades distintas a las que constituyan su actividad habitual.
7. Solicitudes de avales realizadas con apoderamientos de no residentes a residentes o de residentes a no residentes.
8. Cualquier operación en la que el solicitante se niegue a dar información de forma sustancial e injustificada.
9. Cualquier operación en la que existan sospechas que se está proporcionando información falsa.
10. Productos u operaciones propicias al anonimato y nuevos desarrollos tecnológicos.
11. Operaciones canceladas o que entran en mora inmediatamente después de su formalización.

Relación contenida en el artículo 24.2 del Reglamento que desarrolla la Ley de Blanqueo, de operaciones en todo caso susceptibles de estar relacionadas con actividades de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo:

- a) Cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de los clientes no se corresponda con su actividad o antecedentes operativos.

- b) Cuando una misma cuenta, sin causa que lo justifique, venga siendo abonada mediante ingresos en efectivo por un número elevado de personas o reciba múltiples ingresos en efectivo de la misma persona.
- c) Pluralidad de transferencias realizadas por varios ordenantes a un mismo beneficiario en el exterior o por un único ordenante en el exterior a varios beneficiarios en España, sin que se aprecie relación de negocio entre los intervinientes.
- d) Movimientos con origen o destino en territorios o países de riesgo.
- e) Transferencias en las que no se contenga la identidad del ordenante o el número de la cuenta origen de la transferencia.
- f) Operativa con agentes que, por su naturaleza, volumen, cuantía, zona geográfica u otras características de las operaciones, difieran significativamente de las usuales u ordinarias del sector o de las propias del sujeto obligado.
- g) Los tipos de operaciones que establezca la Comisión. Estas operaciones serán objeto de publicación o comunicación a los sujetos obligados, directamente o por medio de sus asociaciones profesionales.

## **ANEXO 4**

### **Relación de paraísos fiscales**

Conforme al Real Decreto 116/2003, de 31 de enero, en relación al Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y actualizaciones posteriores (<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/NormativaDoctrina/Proyectos/12012023-orden-jurisdicciones-no-cooperativas.pdf>):

GARANTIA, S.G.R. prestará especial atención y vigilancia a las transferencias de fondos desde o para estos lugares, así como en general a cualquier operación u actividad con socios, personas físicas o jurídicas, que tengan actividad, base, domicilio o razón social en estos lugares:

1	AG. ANTIGUA Y BARBUDA	18	LB. REPÚBLICA LIBANESA
2	AI. ANGUILA	19	LC. SANTA LUCÍA
3	BH. EMIRATO DEL ESTADO DE BAHREIN	20	LI. PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN
4	BM. BERMUDA	21	LR. REPÚBLICA DE LIBERIA
5	BN. SULTANATO DE BRUNEI	22	MC. PRINCIPADO DE MÓNACO
6	CK. ISLAS COOK	23	MP. ISLAS MARIANAS
7	KY. ISLAS CAIMANES	24	MS. MONTSERRAT
8	DM. REPÚBLICA DE DOMINICA	25	MU. MAURICIO
9	FJ. Fiyi	26	NR. REPÚBLICA DE NAURÚ
10	MO. MACAO	27	OM. SULTANATO DE OMÁN
11	FK. ISLAS MALVINAS	28	SB. ISLAS SALOMÓN
12	GD. GRANADA	29	SC. REPÚBLICA DE SEYCHELLES
13	GG. ISLA DE GUERNESEY (ISLA ANGLONORMANDA DEL CANAL)	30	JO. REINO HACHEMITA DE JORDANIA
14	GI. GIBRALTAR	31	TC. ISLAS TURKS Y CAICOS
15	VU. REPÚBLICA DE VANUATU	32	VC. SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
16	IM. ISLA DE MAN	33	VG. ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
17	JE. JERSEY (ISLA ANGLONORMANDA DEL CANAL)	34	VI. ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
			ANTILLAS NEERLANDESAS

## **ANEXO 5**

### **Jurisdicciones no cooperadoras en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (actualizada a febrero de 2023)**

1. Lista de Declaración Pública (Public Statement) de **jurisdicciones no cooperadoras** en las siguientes categorías:

- Jurisdicciones respecto de las cuales se hace un llamamiento a los países miembros del GAFI para que apliquen medidas efectivas para la protección de sus sectores financieros frente a los riesgos emanados de las mismas:

#### **Corea del Norte**

- Jurisdicciones respecto de las cuales se hace un llamamiento a los países miembros del GAFI para que apliquen medidas reforzadas de diligencia debida proporcionales a los riesgos emanados de las mismas:

#### **Irán**

2. Lista de **Países con deficiencias estratégicas**:

- Jurisdicciones con sobre las que el FATF (Grupo de Acción Financiera) mantiene supervisión para comprobar sus avances:

**Albania, Barbados, Burkina Faso, Cayman Islands, The Democratic Republic Of The Congo, Gibraltar, Haiti, Jamaica, Jordan, Mali, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Panama, Philippines, Senegal, South Africa, South Sudan, Syria, Tanzania, Türkiye, Uganda, United Arab Emirates, Yemen**

Para consultas en la web del GAFI pueden seguir este enlace:

<http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents>

## **ANEXO 6**

### **MODELO DE COMUNICACIÓN INTERNA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**



#### **COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN SOSPECHOSA**

Comunicación remitida por:
Referencia de la comunicación:
Fecha de la comunicación:

Identificación de los intervinientes en la operación:

Conocimiento de los intervinientes en la operación:

Descripción de la operación:

Indicios de blanqueo de capitales:

Gestiones y comprobaciones realizadas:

Documentación remitida (relación de documentos que se adjuntan)

Firma:
--------